Nro. 27.256 - 218/21
Paraná, jueves 25 de noviembre de 2021
Edición de 73 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3042 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la firma y aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y el Ministerio de Gobierno y Justicia (MGJ), cuyo objeto refiere a formalizar los mecanismos adecuados para la intervención de los diplomas y certificados analíticos de los graduados en la Carrera de Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales, de la Facultad de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de otorgar reconocimiento y validez a la titulación de Ingeniero en Automatización y Control de Procesos Industriales expedido por la UADER, en el territorio provincial, para que así los graduados puedan acceder a la matriculación pertinente; y

Que la Carrera de Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales, cuyo Plan de Estudios se encuentra aprobado por Resolución N° 036/2000 UADER obrante a fs. 33 y 34, rectificada parcialmente por Resolución N° 298/2009 UADER, obrante de fs. 92 a 106, fue dictada durante los años 2001-2003 en la Subsede de Concepción del Uruguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología UADER; y

Que a fs. 107/108 informa el Secretario Académico de UADER que “los trámites iniciados por la Universidad en momento de su creación fueron suspendidos en el año 2004 por la Resolución N° 508/03 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y el informa del Ministerio de Educación de la Nación, en relación a no continuar con las inscripciones a las mismas”; y

Que en consecuencia la titulación interesada no cuenta con Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, por lo que se hace necesario que los diplomas y certificados analíticos cuenten con el reconocimiento de la jurisdicción provincial a fin de que los graduados puedan acceder a la matriculación en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos; y

Que a fs. 112, 117, 123 y 124 toma intervención del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos y en su Dictamen determina que: “... son funciones y atribuciones primordiales del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, ejercer el gobierno de la matrícula, el control de la actividad profesional en todas las modalidades y el poder de policía sobre los colegiados; velando por el cumplimiento de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias y complementarias (art. 18 Ley 8.815). El artículo 7° de la citada Ley 8815 establece que para ejercer cualquiera de las profesiones alcanzadas por ello, obligatoriamente se debe contar con la matrícula que otorga el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, la cual debe ser ratificada anualmente. La Ley 8815 en el artículo 8° establece los requisitos básicos para matricularse ...”. Realiza un análisis normativo completo y concluye que “...a.- Los profesionales egresados de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con el título de Ingeniero en Automatización y Control de Producción Industrial, cuyo título establece la Resolución Rectoral N° 289/2009 UADER, deben matricular en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos para poder ejercer de modo válido su profesión; b.- En consideración al alcance provincial del título de Ingeniero en Automatización y Control de Producción Industrial egresado de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se debe eximir a sus poseedores de cumplir lo dispuesto en el artículo 2, inciso 6° de la Resolución de Directorio N° 913/2011”. (fs. 125 y 126); y

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención de competencia; y

Que resulta pertinente señalar que el Estatuto Académico Provisorio de la UADER establece en su "Artículo 16°: El Rector tiene a su cargo las siguientes funciones... f) Suscribir conjuntamente con los Decanos los diplomas de doctor, los títulos profesionales universitarios y las constancias de reválidas y habilitaciones. Asimismo, juntamente con el Director del organismo respectivo, los diplomas que expiden Institutos Superiores de enseñanza, en razón de los estudios de carácter universitario que se impartan en ellos", en este sentido los títulos que se interesa validar, que resultan objeto del Convenio que se aprueba por el presente, deberán contar junto a la firma de las Autoridades Universitarias competentes, con la firma de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia a fin de otorgar validez provincial a la titulación; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a celebrar el referido Convenio en el marco de lo establecido por: Ley Provincial N° 10.093, Art. 13° inc. 12°, Ley Provincial N° 9250, Resolución N° 1181/01 MEN Estatuto Provisorio UADER y Ley N° 24.521;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo objeto consiste en intervenir los diplomas y certificados analíticos de los graduados en la Carrera de Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, aprobada por Resolución N° 036/2000 UADER, ratificada parcialmente por Resolución N° 289/2009 UADER, el cual adjunto forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Establécese que los títulos y certificados analíticos correspondientes a graduados en la Carrera de Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, aprobada por Resolución N° 036/2000 UADER, deberán contar junto a la firma de las autoridades universitarias con la firma de la Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a Escribanía Mayor de Gobierno y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3043 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la abogada defensora del Suboficial Principal Martínez Diego Leandro, MI N° 27.775.016, LP N° 24.633, Sargento Ayudante Priviley Unrein Andrés Leonel, MI N° 25.585.289, LP N° 25.666, Sargento Ayudante Pérez Adrián Alejandro Martín, MI N° 26.332.904, LP N° 25.785, Sargento Centurión Hugo Alberto, MI N° 31.537.215, LP N° 28.977, Cabo 1° de Policía Ledesma Christian Rolando, MI N° 30.490.862, LP N° 30.098 y Agente Marquezin Jonathan Agustín, MI N° 34.549.508, LP N° 33.043 contra la Resolución D.A.I N° 524/21 de fecha 28 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Recurso se planteó contra la Resolución mencionada, mediante la cual no se hizo lugar a un Recurso de Nulidad interpuesto por la defensa contra la Resolución D.O.S- S.G N° 077/21; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 638/21, quien indico que teniendo en cuenta las fechas de anoticiamiento y la de presentación del recurso, el mismo resulta formalmente procedente, al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que mediante dictamen N° 2568/21 DGAJ-MGyJ, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, refiriendo que desde el punto de vista formal el Recurso de Apelación

presentado en forma conjunta por los funcionarios involucrados en el presente Sumario Administrativo es improcedente, acorde a lo normado en el Reglamento General de Policía- Ley 5654/75, donde se establece que los recursos deben ser presentados en forma individual, por lo que ante la improcedencia formal no corresponde el análisis de la cuestión de fondo; y

Que conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, corresponde el rechazo del Recurso interpuesto por la abogada defensora del Suboficial Principal Martínez Diego Leandro, MI N° 27.775.016, LP N° 24.633, Sargento Ayudante Priviley Unrein Andrés Leonel, MI N° 25.585.289, LP N° 25.666, Sargento Ayudante Pérez Adrián Alejandro Martín, MI N° 26.332.904, LP N° 25.785, Sargento Centurión Hugo Alberto, MI N° 31.537.215, LP N° 28.977, Cabo 1° de Policía Ledesma Christian Rolando, MI N° 30.490.862, LP N° 30.098 y Agente Marquezin Jonathan Agustín, MI N° 34.549.508, LP N° 33.043 contra la Resolución D.A.I N° 524/21 de fecha 28 de julio de 2021; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificaciones vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º: Recházese por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la abogada defensora del Suboficial Principal Martínez Diego Leandro, MI N° 27.775.016, LP N° 24.633, Sargento Ayudante Priviley Unrein Andrés Leonel, MI N° 25.585.289, LP N° 25.666, Sargento Ayudante Pérez Adrián Alejandro Martín, MI N° 26.332.904, LP N° 25.785, Sargento Centurión Hugo Alberto, MI N° 31.537.215, LP N° 28.977, Cabo 1° de Policía Ledesma Christian Rolando, MI N° 30.490.862, LP N° 30.098 y Agente Marquezin Jonathan Agustín, MI N° 34.549.508, LP N° 33.043 contra la Resolución D.A.I. N° 524/21 de fecha 28 de Julio de 2021; en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3063 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Afectando al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Municipio de Cerrito, planta urbana, manzana Nº 26, individualizado de la siguiente manera: Partida Provincial Nº 224.693, domicilio parcelario Entre Ríos s/n (esquina calle Rivadavia) con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252,00 m2.) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 81º 00’ E de 20,00 m., lindando con Dirección Provincial de Vialidad – Zonal III.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 81º 00’ O de 20,00 m., lindando con calle Entre Ríos – hormigón.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 9º 00’ O de 12,60 m., lindando con calle Rivadavia – hormigón.

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 9º 00’ E de 12,60 m., lindando con Dirección Provincial de Vialidad – Zonal III.

Disponiendo que la afectación del inmueble dispuesta en el presente decreto, sea para uso exclusivo del Juzgado de Paz de la ciudad de Cerrito.

DECRETO Nº 3076 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO CONCURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Penitenciario de da Provincia de Entre Ríos caratuladas: “Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para incorporar profesionales para cubrir cargos con el grado de Oficial Subadjutor en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos de: (01) licenciado/a en trabajo social para la ciudad de Paraná, (02) licenciado/a en trabajo social- (01) médico para la ciudad de Gualeguaychú, (01) licenciado/a en trabajo social- (01) médico psiquiatra para la ciudad de Concordia, (01) médico psiquiatra para la ciudad de Concepción del Uruguay, (01) licenciado/a en psicología para la ciudad de Victoria, (01) médico/a para la ciudad de Gualeguay, (01) licenciado/a trabajo social- (01) licenciado/a en psicología para la ciudad de Federal”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/17 se agrega, solicitud de la Dirección Principal de Cuerpo Penitenciario a los fines de realizar el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para incorporar profesionales con título universitario para cubrir cargos con el grado de Oficial Subadjutor, informando la existencia de cargos vacantes disponibles en el grado de Subadjutor generadas por Modificación de Planta Permanente de Cargos del Personal Superior y Personal Subalterno, tramitado bajo Expediente N° 2.163.697/18 y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1336/19 MGJ, de fecha 27 de mayo de 2019; y

Que a fojas 19 luce la autorización para la prosecución del trámite, por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 20/26 obra Resolución N° 529/19 DGSPER, mediante la cual se dispone el llamado a concurso abierto de oposición y antecedentes para la incorporación de profesionales para cubrir cargos con el grado de Oficial Subadjutor en el ámbito del Servicio Penitenciario, se aprueban los distintos anexos que forman parte de dicha Resolución, como así también se dispone la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de amplia difusión en las diferentes localidades, del presente llamado a concurso abierto de oposición y antecedentes; y

Que a fojas 30/48 se han incorporado copia de la parte pertinente de la publicación en el Boletín Oficial y constancias de las publicaciones en los diarios locales del llamado a concurso; y

Que a fojas 49/50 y vuelta se agrega Resolución N° 612/19 DGSPER, por la cual se designan los distintos integrantes del jurado de selección en el concurso abierto de oposición y antecedentes dispuesto por Resolución N° 529/19 DGSPER; y

Que a fojas 51/53 se anexa nómina de personal presentado a la convocatoria del referido concurso; y

Que a fojas 75/79, 107/114 y 151/161, el jurado de selección respecto a las especialidades de Licenciado/a en Psicología, Médico/a y Licenciada/o en Trabajo Social, ha procedido y manifestado su puntuación en las tablas de valores de antecedentes y oposición; y

Que a fojas 163 y vuelta se agrega Acta Cierre Evaluación Jurado de Selección en la especialidad de Licenciada/o en Psicología, habiendo sido seleccionadas las ciudadanas: 1) Psicóloga: Ágata Cristina Popovici, DNI N° 33.841.512, domiciliada en calle Piaggio N° 635 de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos,2) Lic. María Belén Gerber, DNI N° 29.813.450, domiciliada en calle F. García 169 de la Ciudad de Bovril, Depto. La Paz, Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 164 y vuelta se agrega Acta Cierre Evaluación Jurado de Selección en la especialidad de Médico, habiendo sido seleccionados los ciudadanos: 1) Dr. Esteban Cano, DNI N° 20.345.639, domiciliado en calle J.J. de Urquiza N° 3095 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, 2) Dr. Guillermo Germán Carmona, DNI N° 25.579.012, domiciliado en calle 117 s/n la Sección Quintas, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 166/167 se agrega Acta Cierre Evaluación Jurado de Selección en la especialidad de Licenciada/o en Trabajo Social, habiendo sido seleccionadas las ciudadanas: 1) Lic. Dana Elina Godoy, DNI N° 35.028.949, domiciliada en calle Pasaje Las Palmeras N° 256 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, 2) Lic. Jonás Golberg, DNI N° 33.506.206, domiciliado en calle República Oriental N° 271 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, 3) Lic. Tatiana María del Rosario Fernández, DNI N° 36.318.273, domiciliada en calle

Irigoyen N° 595 de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, 4) Lic. Andrea Florencia Zacarias, DNI N° 35.296.738, domiciliada en calle Lavalle N° 450 de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, 5) Lic. Gisela María Teresa Banchero, DNI N° 26.628.746, domiciliada en calle M.B. de Molina N° 28 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 169/170 obra agregada Resolución N° 716/19 DGSPER, por la cual se da por Aprobado y Finalizado el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes, del cual resulta seleccionado conforme la puntuación obtenida, los referidos numerarios, como así también dicho acto administrativo manifiesta que quedan desiertas las vacantes para las localidades de Concordia y Concepción del Uruguay; y

Que a fojas 171/172 se agrega Dictamen emitido por el Área Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos quien no encuentra impedimentos ni objeciones para la continuidad del trámite; y

Que a fs. 177/178 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando que no encuentra objeciones jurídicas a la prosecución del trámite; y

Que a fs. 184/186 y vuelta se agrega intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Gobierno de Entre Ríos dando cuenta de posible incompatibilidad de una de las participantes, la cual ha sido subsanada a fojas 187 y siguientes; y

Que a fojas 198 se anexo carta documento por la cual una de las participantes seleccionadas, Licenciada en Trabajo Social Gisela María Teresa Banchero, DNI N° 26.628.746, desiste y renuncia al cargo concursado, quedando vacante el mismo para la ciudad de Concordia; y

Que a fojas 203/204 luce agregada Resolución N°068/20 DGSPER,por la cual consta que los ciudadanos/as seleccionados/as: 1) Ágata Cristina Popovici, DNI N° 33.841.512, 2) María Belén Gerber, DNI N° 29.813.450, 3) Esteban Cano DNI N° 20.345.639,4) Guillermo Germán Carmona, DNI N° 25.579.012, 5) Dana Elina Godoy, DNI N° 35.028.949, 6) Jonás Golberg, DNI N° 33.506.206, 7) Tatiana María del Rosario Fernández, DNI N° 36.318.273, 8) Andrea Florencia Zacarias, DNI N° 35.296.738, toman posesión de los cargos concursados en el grado de Agente a partir del 6 de febrero de 2020, hasta tanto se disponga del acto administrativo que los nombre en el grado de Oficial Subadjutor del Cuerpo Profesional, por lo que correspondería reconocer los servicios prestados desde esa fecha a los efectos remunerativos y de antigüedad; y

Que a fojas 205 y vuelta obra Resolución N°609/20 DGSPER, mediante la cual consta la no confirmación en el cargo concursado de la Lic. Dana Elina Godoy, DNI N° 35.028.949, quedando vacante el mismo para la ciudad de Paraná; y

Que a fojas 208 y vuelta ha tomado nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 213/217 la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario informa, costos y proyección que demandaría la presente gestión, dando cuenta de la disponibilidad en las partidas que componen el gasto de personal; y

Que a fojas 218 obra agregado Volante de Registro de Reserva de Expediente con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 247/249 se añade acto administrativo de renuncia por el cual uno de los participantes seleccionados, Licenciado en Trabajo Social, Jonás Golberg, DNI N° 33.506.206, renuncia al cargo, quedando vacante el mismo para la ciudad de Gualeguaychú; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los artículos 23° y 32° de la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébese y dése por finalizado el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

Articulo 2°.- Dése la Baja en el grado de Agente a los siguientes profesionales: 1) Psicóloga: Ágata Cristina Popovici, DNI Nº 33.841.512, 2) Licenciada en Psicología: María Belén Gerber, DNI N° 29.813.450, 3) Médico: Dr. Esteban Cano DNI N° 20.345.639, 4) Médico: Dr. Guillermo Germán Carmona, DNI N° 25.579.012, 5) Licenciada

en Trabajo Social: Tatiana María del Rosario Fernández, DNI N° 36.318.273, 6) Licenciada en Trabajo Social: Andrea Florencia Zacarias, DNI N° 35.296.738.-

Articulo 3°.- Desígnese en el grado de Oficial Subadjutor a los siguientes profesionales: 1) Psicóloga: Ágata Cristina Popovici, DNI N° 33.841.512, 2) Licenciada en Psicología: María Belén Gerber, DNI N° 29.813.450, 3) Médico: Dr. Esteban Cano, DNI N° 20.345.639, 4) Médico: Dr. Guillermo Germán Carmona DNI N° 25.579.012, 5) Licenciada en Trabajo Social: Tatiana María del Rosario Fernández, DNI N° 36.318.273, 6) Licenciada en Trabajo Social: Andrea Florencia Zacarias, DNI N° 35.296.738.-

Articulo 4°.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 02- Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01-0bra 00 -Finalidad 2 - Función 20-Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial- 1/3/3/4/6/6 - Partida Sub Parcial 1005/1512/1500/1005/1035/1055-Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto 2021.-

Articulo 5°.- Autorízase a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Articulo 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a los fines pertinentes y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3077 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Sub- Inspector Ariel Antonio Durruty, L.P. N° 27.595, D.N.I. N° 29.883.894, con patrocinio letrado contra la Resolución D.A.I. N° 511 de fecha 08 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 41 y vuelta obra escrito recursivo deducido por el Oficial Sub-Inspector Ariel Antonio Durruty, mediante el cual impugna la Resolución D.A.I. N° 511 dictada en fecha 08 de julio de 2021, por el Jefe de Policía de Provincia, que rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente contra la Resolución D.A.I. N° 356 de fecha 17 de mayo de 2021, que dispuso su mantenimiento en situación de revista Activo-Pasivo y liquidación del 50% de sus haberes y suplementos

Que, previo ingresar al estudio de las cuestiones de forma y de fondo del planteamiento impetrado en el caso concreto, deviene prudente señalar, que el camino recursivo comienza a transitarse a partir de la medida administrativa adoptada por la Resolución D.A.I. N° 356/2021, la cual se funda en el Oficio N° 2324/21 de fecha 13 de Mayo de 2021, procedente de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, a través del cual se anoticia que en el Legajo N° 4603 caratulados “Durruty, Ariel Antonio s/ Lesiones”, en fecha 23 de abril de 2021, se declaró al agente de marras autor material y responsable de los delitos de lesiones leves dolosas calificadas en función de la relación de pareja y mediando un contexto de violencia de género reiteradas -tres hechos-, desobediencia a una orden judicial y amenazas en concurso real, condenándolo a su vez a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, y la imposición de determinadas reglas de conducta: sentencia que a la fecha ha adquirido firmeza jurídica: y

Que, desde la perspectiva formal, se desprende que el acto administrativo en crisis fue notificado al recurrente en fecha 17 de julio de 2.021, conforme cédula obrante a fs. 37, y a su letrado patrocinante en fecha 20 de julio de 2.021 según constancia obrante a fs. 38: habiendo presentado el recurso bajo análisis en fecha 27 de julio de 2021: infiriéndose en consecuencia que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, correspondiendo en tal sentido ingresar al examen de la cuestión sustancial del planteo; y

Que, desde la materialidad del asunto planteado, subyace que el actor interpone Recurso de Apelación Jerárquica con medida de no innovar contra la Resolución D.A.I. N° 511/2021, por estimar que le ocasiona un grave e irreparable perjuicio, agraviándose por entender, que los considerandos vertidos en el acto atacado, soslayan el derecho de raigambre constitucional de inocencia en juicio, que al encontrarse en situación pasiva, el descuento de haberes implica una pena encubierta, ya que se encuentra privado de un porcentual de su regulación mensual como empleado del estado provincial; y

Que, asimismo manifiesta que las leyes no son rígidas sino que se van flexibilizando, modificando y/o adecuando a los tiempos modernos, que esta situación particular amerita ser juzgada por inconstitucional manifiesta por parte del poder judicial, si en su caso la autoridad administrativa rechazare el planteo esgrimido; sosteniendo además que se vulnera el derecho de propiedad, y si bien el derecho administrativo es especial no puede ir en contra de un derecho de fondo normado por nuestra Constitución Nacional; y

Que, finalmente el recurrente peticiona la verificación y posterior enmienda por un acto administrativo de la instancia superior, que modifique el perjuicio que implica un descuento de haberes por parte del empleador, quien en el proceso es Juez y parte del mismo; y

Que, examinados los argumentos plasmados en el escrito recursivo por el Oficial Durruty, e ingresando ya a la instancia ponderativa de la cuestión de fondo, resulta pertinente citar inicialmente la normativa que resulta aplicable al caso en estudio; en efecto artículo 117° inc. c) de la Ley 5654/75 que prevé taxativamente "... Revistará en situación de pasiva: ...e) el personal bajo condena condicional que no lleve aparejada la inhabilitación..." (Cfr. Reforma introducida Ley 8707 - Edición Delta Editora); y

Que, asimismo es dable invocar la preceptiva de la Ley Provincial N° 10.415 sancionada en fecha 31 de marzo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos en fecha 27 de abril de 2.016, dispone textualmente lo que seguidamente se transcribe: "... Articulo 1°.- Modifíquese el artículo 145 de la Ley 5654, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 145°: El personal que revista en situación pasiva conforme al artículo 117° de esta Ley, percibirá en concepto de haber mensual: a) Los comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón. b) Los comprendidos en el inciso b) de dicho artículo, el 50 % del sueldo y los suplementos generales". Artículo 2°: Deróguese el artículo 146° de la Ley 5654..." (sic); y

Que, este orden de exposición, confrontados que fueran los agravios vertidos por el recurrente con la legislación aplicada y plasmada en el acto administrativo puesto en crisis, se infiere palmariamente que éste último se ajusta a derecho y se encuentra bajo el encuadre legal adecuado, por cuanto la situación de revista activo- pasivo que informa actualmente el Oficial Durruty, es una consecuencia jurídica directa de su vigente situación procesal penal (condena condicional sin inhabilitación), contemplada en el ordenamiento jurídico policial -Ley 5654/75-, y por lo tanto la reducción del 50% de los haberes aplicable en el caso concreto no puede reputarse como una sanción administrativa; y

Que, sobre el incidente recursivo concreto, a fs. 45 vuelta emitió opinión técnico-jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia mediante dictamen N° 611/21, donde se propicia la elevación de los actuados ante el Poder Ejecutivo, para el respectivo tratamiento y resolución del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Durruty, en consonancia a lo estipulado en el articulo 60° y siguientes de la Ley 7060; y

Que, a fs. 49/50 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual se expide mediante dictamen N° 002505/21 DGAJ-MGyJ., donde el jurisconsulto sostiene que los agravios esgrimidos por el recurrente se basan en sostener la inconstitucionalidad de la Ley, a la cual no cita pero evidentemente se refiere a la Ley N° 10.415 que sancionada en Marzo de 2016, modificó el articulo 145° y derogó el articulo 146° ambos de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía; enfatizando en relación a ello, que no es el derecho administrativo el ámbito correspondiente donde plantearlo, lo mismo ocurre con la medida cautelar de "no innovar" por lo que debería acudir a la jurisdicción pertinente. Que el recurrente no presenta otros argumentos que intenten fundamentar la necesidad de que el Poder Ejecutivo revise el acto atacado, por ilegitimidad o por violar normas legales; concluyendo por lo expuesto que el presente Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Ariel Antonio Durruty, debería ser rechazado; y

Que, en armonía con la estructura argumentativa desarrollada precedentemente, y habiéndose ejercido el control de legitimidad del acto administrativo recurrido, no se advierte lesión o menoscabo alguno a un derecho o interés legitimo del recurrente, por lo que se concluye que la actividad administrativa desplegada por la Policía de Entre Ríos, a través de la figura de su Jefe, ha sido legítima por haber merituado razonable y acertadamente las circunstancias de hecho y derecho del caso; por lo que deviene procedente rechazar el recurso incoado contra la Resolución D.A.I. N° 511/2021, correspondiendo en consecuencia el dictado del decisorio pertinente; y

Que, el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse bajo la normativa dispuesta por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía y sus modificatorias vigentes, y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Oficial Sub-Inspector Ariel Antonio Durruty, L.P. N° 27.595, D.N.I. N° 29.883.894, con patrocinio letrado contra la Resolución D.A.I. N° 511 de fecha 08 de julio de 2021; ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3078 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Reconociendo y abonando a la señora Jesica Daiana Sereno, DNI N° 33.941.235, la Factura N° 00007-00000030, por el monto de $ 201.500,00, en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Teniente Gutiérrez N° 224 de la ciudad de San Salvador, donde funciona la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble de dicha localidad, por el período de abril a diciembre del año 2.020 y enero a abril del año 2.021, más los accesorios correspondientes a la fecha de la presente norma legal, en virtud de lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en la presente norma legal, conforme comprobante obrante en autos, más los intereses devengados por mora en el pago del alquiler, según la Tasa Activa del Banco Nación Argentina y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3079 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Reconociendo y abonando al señor Armando González, D.N.I. N° 7.980.869, en carácter de Administrador Judicial de los bienes de la sucesión caratulada: “Serlari María Laura s/ Sucesorio ab intestado” - Expediente N° 23.995, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, las facturas N° 00002-00000028, por el monto de $ 36.161,30, N° 00002-00000029 y N° 00002-00000030, por el monto de $ 59.000,00) cada una, todas de fecha 23 de abril de 2.021 y sumando un total de $ 154.161,30, en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Arturo Illia N° 281 de la ciudad de Paraná, donde funciona la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paraná Central, por el periodo de un proporcional de diecinueve días de Diciembre de 2.020, Enero y Febrero de 2.021, en virtud de lo expuesto en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el presente texto legal, conforme los comprobantes obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos según Resolución N° 306/20 ATER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3161 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 184/2021 MI, por el importe de $ 383.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 260/20 se amplió la emergencia pública sanitaria dispuesta a través de Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año. Asimismo, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 167/2021 se dispuso prorrogar la misma hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/2020 se instó a las provincias a adoptar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en referido decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

Que los fondos recibidos provienen del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia en el marco de la emergencia pública sanitaria que impacta directo en las cargas presupuestarias de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP.), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto en lo que es de su competencia informa, que ha recepcionado el pedido de un refuerzo presupuestario por parte del Ministerio de Salud, fundamentado en el mayor impacto que la pandemia COVID-19 y los mayores costos relacionados a ella han generado;

Que el citado organismo técnico ha efectuado un análisis de la evolución de los recursos provinciales, informando que resultaría factible realizar una ampliación del rubro de recursos 996.11.0001.16.2.1.02.0000 - intereses Plazo Fijo- por la suma de $ 615.400.000;

Que por las razones expuestas, es intención otorgar una solución parcial que permita atender las mayores demandas de Sector Salud, por el monto total de $ 1.383.000.000, correspondiendo una ampliación de créditos por la suma de $ 998.400.000 y una compensación de créditos por el monto de $ 384.600.000;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en las disposiciones de los Artículos 12° y 15° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, mediante ampliación por la suma de pesos trescientos ochenta y tres millones ($ 383.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de 2° y 3° Nivel de Atención, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, mediante ampliación por la suma de pesos seiscientos quince millones cuatrocientos mil ($ 615.400.000) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones

seiscientos mil ($ 384.600.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud; Dirección del Centro Regional de Referencia La Constitución -Concordia- Nivel 1 A; Dirección del Hospital San Martín; Coordinación Programa Federal Incluir Salud; Dirección General de 2° y 3° Nivel de Atención; y Dirección del Hospital Bicentenario - Paraná, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor

Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET

Hogo A. Ballay

\- - - - - -

DECRETO Nº 3162 MEHF

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 25 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia eleva para su ratificación el Convenio de Cooperación y Coordinación Técnica “Encuesta Nacional de Uso del Tiempo” (ENUT 2021), celebrado el día 20 de septiembre de 2021, con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre “Las partes”, para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios a efectos de implementar y ejecutar la “Encuesta Nacional de Uso del Tiempo” (ENUT 2021), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27.532;

Que para el logro de los objetivos previstos en la Cláusula Primera, la “Dirección” implementará las tareas previstas, ejecutará las obligaciones establecidas y asignará los recursos estipulados, de acuerdo a los perfiles determinados, afectándolos por el período previsto de trabajo y cumplimentará los cronogramas y plazos para la ejecución de las tareas y la entrega de los informes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° I de la mencionada cláusula;

Que conforme lo establecido en la Cláusula Tercera Punto 1, Inciso a) el “INDEC” se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7° Incisos a) y b) y Artículo 8° de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del convenio, hasta un monto de pesos dos millones cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta ($ 2.402.750). El importe será abonado en dos (2) cuotas: la primera del 90% del monto total del convenio dentro de los treinta (30) días de su firma y la segunda del 10% restante se abonará dentro de los quince (15) días de la finalización del relevamiento de campo de la “ENUT 2021”;

Que conforme lo establece la Cláusula Cuarta, la “Dirección” deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/1970 PEN, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Que acorde a lo dispuesto en la Cláusula Novena, la “Dirección” deberá presentar una rendición final de cuentas de las sumas dinerarias que recibe del “INDEC” en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización de las actividades del presente Convenio, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los Artículos 2°, Inciso f) y 4° del Decreto N° 3110/1970 PEN, reglamentario de la Ley N° 17.622 y la Disposición DGAyO N° 140/2016 y sus modificatorias o las que en el futuro las sustituyan o complementen;

Que las actividades a desarrollar por parte de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, con motivo de los convenios que se celebran con el INDEC implican la realización de contrataciones de carácter

particular y especial adaptadas a las necesidades operativas del Organismo Nacional que es a su vez quién financia las mismas;

Que en concordancia con ello, oportunamente se aprobó mediante el Decreto N° 124/18 MEHF, un modelo especial de Contrato de Obra, con previsiones particulares a celebrarse con las personas que se interese contratar para que se desempeñen en el marco de los respectivos convenios, y mediante el Decreto N° 3053/12 MEHF se estableció el procedimiento para su tramitación;

Que resulta necesario fijar la continuidad tanto en la utilización de este tipo especial de contratos para los convenios con el INDEC como del procedimiento que regirá para la concreción de este tipo de contrataciones de obra;

Que conforme la Cláusula Décimo Cuarta, el Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia y regirá a efectos de cierre administrativo hasta el 31 de marzo de 2022, sin que ello afecte los plazos de entrega de los avances, productos intermedios y finales establecidos en el Anexo N° I del citado convenio;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB, el Convenio ha sido registrado mediante Acta N° 362, Folio N° 371, Año 2021 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Administrativo Contable dependientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar el convenio oportunamente celebrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Técnica “Encuesta Nacional de Uso del Tiempo” (ENUT 2021) de fecha 20 de septiembre de 2021 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, por una parte y por la otra la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, representada en este acto por su Directora, CPN Rosario Burgos, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Establécese que los contratos de obra que deban celebrarse a consecuencia o para el cumplimiento de los Convenios con el INDEC, serán aprobados por resolución del Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, utilizándose el modelo establecido por Decreto N° 124/18 MEHF y el procedimiento dispuesto mediante Decreto N° 3053/12 MEHF.

Art. 3º – Dispónese que la ejecución de horas censales que realicen los agentes de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, en el marco de los operativos encuadrados dentro del convenio que por el presente se ratifica, serán autorizados por Resolución del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3191 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General del Poder Judicial gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de efectuar una ampliación de los créditos presupuestarios vigentes, ante la evidencia de una mayor recaudación e incorporación de los remanentes de ejercicios anteriores por anulación de pasivos de rentas afectadas;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades -Modificaciones; del Recurso y del Gasto;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve con diecisiete centavos ($ 99.440.549,17), en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidades Ejecutoras: Superior Tribunal de Justicia; Procuración General y Defensoría General, de conformidad a las Planillas Analíticas de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades -Modificaciones; del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General del Poder Judicial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 3192 MEHF

Paraná, 26 de octubre de 2021

Disponiendo transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente, del agente Ricardo Andrés Pergiovanni, DNI N° 32.668.928, Legajo N° 195.279, Cargo Personal Técnico y Administrativo D, Escalafón Tesorería, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Tesorería General de la Provincia, al Cargo Personal Técnico y Administrativo C del mismo Escalafón, por los fundamentos expuestos.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar al agente Ricardo Andrés Pergiovanni, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 3193 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo del agente Nicolás Román Villalba, D.N.I. 33.313.684, Legajo 221.717; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Villalba, revista en un cargo Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, Categoría 5, de la Planta Permanente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, quien fuera reubicado en la Carrera Profesional Universitario, Profesional c) Profesional “C”, Categoría 4, mediante Resolución N° 38 CJYPER, de fecha 19 de marzo de 2021, en virtud de haber obtenido el título de Contador Público Nacional;

Que obra en las actuaciones certificado de título en trámite expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), del cual surge que el agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de estudios de la Carrera de Contador Público Nacional;

Que desde ese Organismo Previsional se informa que el agente Villalba, desempeña funciones relacionadas con su formación académica;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su respectiva competencia señalando que asiste derecho al agente Villalba a ser reubicado en la Categoría 4 Profesional “C” acorde al título obtenido y en base a las funciones que desempeña;

Que el Área Presupuesto y Control del Gasto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, ha confeccionado la Planilla Modificatoria de Personal Permanente;

Que a fin de posibilitar que el Organismo Previsional, en virtud de sus facultades concrete la regularización de personal, resulta necesario disponer una modificación presupuestaria de cargos;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848, en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones, conforme se discrimina en Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Río, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3049 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo- que percibía la extinta Adriana María del Rosario Vergara, DNI N° 4.592.503, quien revistaba en un cargo Categoría 7 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Centro de Salud “Antonini” de Paraná, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 22/07/20, a favor de sus hijos menores Jerónimo Jesús Wild, DNI N° 45.755.763, Antonia Carmela Wild, DNI N° 51.285.386 y Victoria Isabella Wild, DNI N° 51.285.387, que lo percibirá su padre Sr. Iván Andrés Wild, DNI N° 24.264.152, en ejercicio de la responsabilidad parental, sin perjuicio de terceros.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de Subsidio por Fallecimiento, conforme lo dispuesto por el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 3050 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a 3 meses de sueldo- que percibía la extinta Elba Beatriz Gorosito, D.N.I. N° 10.380.588, quien revistaba como Personal de Servicios Generales- Categoría 5 - Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 08/01/21, a favor de Sr. Carlos Alberto Minatta, DNI N° 10.949.894.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de Subsidio por Fallecimiento conforme lo dispuesto por el presente.

DECRETO Nº 3051 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Aprobando los concursos realizados por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para cubrir cargos de la planta permanente del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, que fueran convocados por la Resolución N° 3282 MS, de fecha 28/08/18 y Resolución N° 3959 MS, de fecha 01/10/18, a saber:

Subjefe/a de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica;

Subjefe/a de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología;

2 (dos) Cargos Profesional Adjunto (Obstétrica);

Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica (C/F Cardiología).

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales que a continuación se detallan, en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Odont. Sebastián Maximiliano Reichel, DNI N° 23.917.348, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "Nuestra Señora del Lujan" de General Ramírez, en donde revista en forma efectiva, retenido por Decreto N° 1294/19 MS, y continuando en dicho cargo en forma interina, hasta tanto se llame a concurso, Odont. Corina Fernanda García, DNI N° 28.723.048.

Obst. Silvina Elizabeth Richard, DNI N° 25.025.706, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Hospital "Nuestra Señora del Lujan" de General Ramírez, interina por Decreto N° 4741/11 MS.

Obst. Nancy Mabel Toledo, DNI N° 24.527.476, en el cargo de Profesional Adjunta (Obstétrica) del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, interina por Decreto N° 4741/11 MS.

Dejando sin efecto el Contrato de Locación de Servicios de la Dra. Viviana Amelia Roldán García, DNI N° 22.329.190, como Profesional Asistente (Médico) del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, prorrogado por Resolución N° 1126/19 MS.

Designando a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a las órdenes de mérito producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, a saber:

Odont. Sebastián Maximiliano Reichel, DNI N° 23.917.348, en el cargo de Subjefe de Servicio (Odontólogo) del Servicio de Odontología del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, en forma efectiva, el cual retendrá mientras se desempeña como Director del citado nosocomio en forma interina, otorgado por Decreto N° 1294/19 MS.

Obst. Nancy Mabel Toledo, DNI. N° 24.527.476, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, en forma efectiva.

Obst. Silvina Elizabeth Richard, DNI N° 25.025.706, en el cargo de Profesional Adjunto (Obstétrica) del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, en forma Efectiva.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, quedando sujeto a un nuevo llamado en segundo término y designar en forma interina a la Dra. Viviana Amelia Roldan García, DNI N° 22.329.190, por el Artículo 60° de la Ley 9892.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Profesional Asistente (Médico) del Servicio de Clínica Médica (C/F en Cardiología) del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, atento a que los profesionales presentados no reunían los requisitos exigidos, quedando sujeto a un nuevo llamado en segundo término de acuerdo al Artículo 53° de la Ley 9892.

Dejando aclarado que los siguientes profesionales designados por el presente, continuaran desempeñándose con función de guardia en los cargos que han sido adjudicatarios por concurso, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3840/00, a saber:

Obst. Nancy Mabel Toledo, DNI N° 24.527.476; Obst. Silvina Elizabeth Richard, DNI N° 25.025.706.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 3052 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Silvia Raquel Kauffman, DNI N° 16.468.208, con patrocinio letrado del abogado Luciano Emanuel Campos, interpone Recurso de Revisión contra el Decreto Nº 2695/20 MS, que le dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos al analizar la procedencia del recurso de revisión interpuesto por la Sra. Silvia Raquel Kauffman, ex agente de la Carrera Profesional del Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, y a quien mediante Resolución N° 5550/20 C.J.P.E.R., de fecha 18 de diciembre de 2020, le ha sido concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria Común (J.O.C.), contra el Decreto N° 2695/20 M.S., de fecha 29 de diciembre de 2020, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en su contra, “... por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia-, modificada parcialmente por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto”;

Que si bien del estudio de las presentes no permite tomar conocimiento de la fecha en la cual la recurrente ha tomado conocimiento del acto administrativo que ataca, el recurso de revisión impetrado por la Sra. Kauffman, previsto en el Artículo 76° de la Ley 7060, no exige que su interposición se concrete dentro de un plazo legal específico sino que prevé que podrá interponerse en cualquier tiempo, por ante la autoridad que dictó la resolución definitiva. Por ello, la falta de conocimiento acerca de la fecha exacta de toma de conocimiento por parte de la hoy recurrente del acto atacado, no obsta a su procedencia formal o admisibilidad;

Que si bien no ha dejado de advertirse que la presentación recursiva ha sido dirigida a la Sra. Ministra de Salud cuando, de acuerdo a la previsión del Artículo 76° de la Ley 7060, debió dirigirse al Sr. Gobernador, por ser la Máxima Autoridad Administrativa quien dictó el acto atacado, sabido es que un equívoco de esta naturaleza no obstaculiza la admisión de un recurso, pudiendo estimarse subsanado mediante su advertencia y corrección por parte de la autoridad administrativa, sin detrimento de la admisión y continuidad del trámite;

Que ahora bien, el análisis de admisibilidad del Recurso de Revisión impetrado exige verificar si se encuentra configurado alguno de los distintos supuestos que el Artículo 75° de la Ley 7060, enuncia como de inexcusable acreditación: “El recurso de revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo, hubiere sido dictada teniendo como fundamento un documento que después se ha declarado falso por sentencia firme, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero”. De la lectura del memorial recursivo obrante a fs. 1, puede deducirse y concluirse en que la recurrente entiende a la Resolución N° 5550/20 C.J.P.E.R., dictada en diciembre de 2020 y por la que le fue concedido el beneficio jubilatorio, como un “documento decisivo ignorado” al momento de dictarse el Decreto N° 2695/20 M.S. recurrido;

Que respecto de ello debe manifestarse que no se advierte la existencia de ningún documento decisivo que, vinculado con la decisión adoptada por el decreto atacado, haya sido ignorado por la autoridad administrativa al momento de emisión de este último, lo cual determina la falta de configuración en este caso de supuesto habilitante alguno de la interposición del recurso impetrado y obsta a su admisibilidad;

Que ciertamente, nada autoriza suponer sin más que la emisión de la Resolución N° 5550/20 C.J.P.E.R., no haya estado en conocimiento de la autoridad al momento de dictarse el Decreto N° 2695/20 M.S. Por otra parte, la decisión adoptada mediante la Resolución N° 5550/20 C.J.P.E.R., consistente en conceder el beneficio jubilatorio a la Sra. Kauffman, no determina la pérdida de la potestad disciplinaria por parte de la Administración Pública Provincial a su respecto, puesto que mediante el Decreto N° 2695/20 M.S., se instruye un sumario administrativo para investigar un hecho ocurrido durante la vigencia de la relación de empleo, y cuya investigación también fue iniciada durante la vigencia de la misma y en fecha claramente anterior a la de dictado de la citada resolución, desarrollándose mediante una sucesión de necesarios actos preparatorios para arribar al dictado del decreto de

referencia, lo cual de ningún modo se ve alterado por el hecho de que el Decreto N° 2695/20 M.S., haya sido emitido tan sólo nueve días después de emitida la Resolución N° 5550/20 CJPER;

Que en este sentido la vigencia de la potestad disciplinaria una vez extinguido el vínculo laboral (inclusive por obtención de un beneficio previsional), estableciendo a modo de regla general que no se pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, cuando se trata de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y, lógicamente, por un hecho ocurrido durante el mismo. Así, se ha adherido al criterio conforme el cual el agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo que comete la falta -cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario- y, por ende, la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. (Vid. fallo de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal, Sala II, en la causa “Musa José Osvaldo c/ Resolución N° 215/99” -SMC Presidencia de la Nación);

Que cabe recordar también que las consecuencias de una eventual sanción expulsiva no se agotan con la exclusión del agente de los cuadros de la Administración, pues sus efectos se extienden al impedimento de su nuevo ingreso mientras no medie una autorización de la autoridad competente; del mismo modo que el Estado debe responder, aún después del egreso de aquél, a ciertas obligaciones emergentes de la relación de empleo público (como el pago de haberse adeudados, reintegro de gastos por traslados del agente fallecido en comisión de servicio, y otras), también cabe hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria del agente luego del cese definitivo en sus funciones ... “cfme., C. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala II, in re “Musa José Osvaldo c/ Resolución N° 215/99- SMC Presido de la Nación (Expte. 977/93)”, sent. del 15.3.01;

Que en definitiva, el deber del Estado de ejercer la potestad disciplinaria no está supeditado a la posibilidad material de hacer efectiva la sanción, cuestión esta última que -aún en el caso de extinción del vínculo- no opera como un impedimento puesto que no significa que el Estado haya perdido el poder disciplinario, ni cabe interpretar que lo ha declinado o renunciado, sino que torna abstracta su efectivización. El fundamento del criterio expuesto radica también en que el agente podría ser readmitido en el empleo, estando en condiciones de reingresar de cualquier modo a prestar servicios para el Estado, situación que basta que sea jurídicamente posible para que se justifique la continuidad del ejercicio concreto de la potestad disciplinaria. Impedir dicho ejercicio, entre otros efectos, podría derivar en un incumplimiento de restricciones que las leyes y estatutos prevén para el reingreso o readmisión;

Que del mismo modo, es necesario afirmar que en ningún supuesto el otorgamiento del beneficio jubilatorio puede significar la subversión de la verdadera causa del cese ni impedir que se anote una eventual sanción en el legajo. Así, la Administración conserva la potestad disciplinaria aún en el caso de la finalización de la relación laboral, toda vez que la falta imputada incide en el legajo del ex agente (ante una eventual reincorporación en el futuro) y en la causa del cese, más allá de la finalización del vínculo laboral;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por la Sra. Silvia Raquel Kauffman, DNI N° 16.468.208, con patrocinio letrado del abogado Luciano Emanuel Campos, contra el Decreto N° 2695/20 MS., que le dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71º Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Silvia Raquel Kauffman, DNI N° 16.468.208, con patrocinio letrado del abogado Luciano Emanuel Campos, con domicilio legal en calle Cosquín N° 1602 de Paraná, contra el Decreto N° 2695/20 MS, que le dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco

de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 981 1, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3061 MS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, suscripto entre este Poder Ejecutivo, la Ministra Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Mg. Sonia Velázquez y el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante, Dn. Juan Carlos Darrichon, desde el 01/05/21 y hasta el 31/12/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto la integración y complementación de todos los niveles del sistema de salud, integrado por los efectores de la Municipalidad de Diamante y de la Provincia en el marco de Redes Integradas de Servicios de Salud, desde el Primer Nivel de Atención Primaria, atento a los nuevos determinantes de salud que afectan a la población por la Pandemia por COVID-19;

Que asimismo, el presente convenio establece dar continuidad a prestaciones obstétricas y nutricionales del primer nivel de atención, y no resentir las prácticas de salud y atención a los pacientes más vulnerables socialmente, en el contexto de Pandemia por COVID-19 y Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 304/21 MS., fortaleciendo la conformación del COES Municipal y acciones articuladas en línea con la rectoría del Ministerio de Salud de la Provincia y los Hospitales y Centros de Salud Provinciales de la localidad de Diamante;

Que dicho convenio requiere de aportes y sostenimientos compartidos entre ambas jurisdicciones, requiriendo de infraestructura adecuada, recursos humanos, capacitación permanente y asistencia técnica necesaria;

Que mediante el convenio en cuestión, se establecen los recursos y las partes se comprometen a contribuir al sistema de salud con infraestructura, equipa miento, recurso humano de los efectores que poseen en la localidad;

Que los Centros Asistenciales de Primer Nivel a cargo del Municipio constituyen una importante contención de los Centros Asistenciales Provinciales, motivo por el cual, la eficiencia en la prestación de servicios de los mismos descomprime la demanda sobre los Centros Asistenciales Provinciales, razón por la cual la Provincia se compromete a cubrir con una suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) que deberán ser destinados con exclusividad a los objetivos del citado convenio;

Que por ello y a los fines del cumplimiento del presente convenio la Provincia garantiza el envío mensual de los fondos comprometidos y el Municipio a su afectación;

Que asimismo el referido convenio establece Funcionamiento del Sistema y Disposiciones Finales;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, suscripto entre este Poder Ejecutivo, la Ministra Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Mg. Sonia Velázquez y el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante, Dn. Juan Carlos Darrichon, desde el 01/05/21 y hasta el 31/12/2021;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la Dirección General de Administración de este Ministerio, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en la ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Decreto N° 361/20 MS prorrogado por Decreto Nº 304/21 MS -Artículos 2° y 4°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud, suscripto entre este Poder Ejecutivo la Ministra Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Mg. Sonia Velázquez y el Sr. Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante, Dn. Juan Carlos Darrichon, desde el 01/05/21 y hasta el 31/12/2021, el que agregado forma parte integrante de éste, en mérito de lo expresado en los considerandos recedentes.

Art. 2º - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2021: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 5 -Partida Principal 7 -Partida Parcial 6 -Partida Subparcial 0016 -Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º – Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar orden de pago y solicitar los fondos ante la Tesorería General de la Provincia para realizar la transferencia mensual correspondiente según convenio suscripto, al Municipio de la ciudad de Diamante debiendo este rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3062 MS

Paraná, 18 de octubre de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a Licitación Pública para la compra de 01 Esterilizador Autoclave de Vapor por Ciclo de Vació con destino al Hospital Materno Infanto Juvenil “San Roque” de Paraná, por una suma aproximada de $ 10.150.000,00, en concepto de lo expresado.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 3069 MS

Paraná, 18 de octubre de 2021

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Dra. Sonia Andrea Amato, DNI N° 17.476.825, en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio del Servicio de Oncología -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, debiendo cesar en el cargo que detenta de forma Interina como Profesional Adjunto, continuando con la retención del cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del mencionado Nosocomio.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente, a la Dra. Marta Noemí Pereyra, DNI N° 13.182.166, en el cargo Profesional Adjunto -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Oncología del Hospital “San Martín” de Paraná, retenido por el Dr. Rosenbrock y en el cual cesó la Dra. Sonia Andrea Amato, debiendo retener el cargo que detenta de forma efectiva como Profesional Asistente del Servicio de Oncología del mencionado Nosocomio.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Dra. Verónica Soledad Vilchez, DNI N° 27.466.070, quién revista como Personal Suplente del Hospital “San Martín” de Paraná, en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Servicio de Oncología del citado Nosocomio, retenido por la Dra. Marta Noemí Pereyra, conforme lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los profesionales designados del presente texto legal.

RESOLUCIONES

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4151 CGE

CONVOCANDO A INSCRIPCION PARA CONCURSO

Paraná, 17 de noviembre de 2021

VISTO:

La Ley de Educación Provincial N° 9595 y su modificatoria Ley N° 9605, de regulación de Concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias y la Resolución Ministerial N° 783 del 20 de diciembre de 2012 y sus modificatorias y ampliatorias que homologa el Acuerdo Paritario referido a las bases para el Reglamento de Concursos de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución Ministerial aprueba el Reglamento de Ingreso, Reingreso, Pase y Traslado de cargos iniciales, horas cátedra y cargos de Ascenso de los Niveles Inicial, Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado de cargos iniciales y de Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría, del escalafón de los Establecimientos Educativos dependientes del Consejo General de Educación, se efectuará mediante Concurso de Antecedentes;

Que Jurado de Concursos es el Órgano encargado de la organización y realización de los concursos de referencia en los términos y formas establecidos en la presente Resolución y de acuerdo a la convocatoria del Consejo General de Educación;

Que por Resolución Nº 4425/18 CGE se convocó a la inscripción para Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue teniendo en cuenta los Títulos I, II y III Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta Director de Primera Categoría;

Que es voluntad de esta gestión arbitrar los medios para que los aspirantes a la docencia en el Nivel Inicial y Primario y sus modalidades realicen la inscripción y carga de Antecedentes de Formación Docente Continua para proceder a la evaluación de los mismos y actualizar los Listados de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue y de Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta el cargo de Supervisor;

Que es necesario habilitar la inscripción y carga de Antecedentes de Formación Docente Continua a través del sitio web del Consejo General de Educación; según Resolución Ministerial N° 0783/12 M.T. y sus modificatorias, a efecto de proceder a la actualización de títulos, competencias, antecedentes de formación docente continua, conceptos y desempeño docente para el Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades;

Que han tomado intervención de competencia Jurado de Concursos y las Direcciones de Educación Inicial, Primario y sus modalidades;

Que por lo expuesto, Vocalía del organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Convocar a inscripción para el Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue, teniendo en cuenta los Títulos I, II y III Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades, de la Resolución Ministerial N° 0783/12 M.T. y sus modificatorias y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta el cargo de Supervisor.-

Artículo 2º.- Disponer que la inscripción online se realizará desde el 01/03/2022 por 20 (veinte) días corridos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. y sus modificatorias, en la página web del Consejo General de Educación: www.entrerios.gov.ar/sied/cge/#/login.-

Artículo 3º.- Establecer que los Antecedentes de Formación Docente Continua cargados en esta instancia, se valorarán en el marco de la Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. y sus modificatorias, Artículos 54° a 59º.-

Artículo 4º.- Dejar aclarado que podrán realizar su inscripción a este Concurso Ordinario, los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 6º, 7º y 12° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias.-

Artículo 5º.- Determinar que los aspirantes serán evaluados, en todos los cargos para los que reúnen requisitos.-

Articulo 6º.- Establecer que para la evaluación de cada una de las dimensiones de la carrera docente se debe tener en cuenta:

a) Concepto Anual Profesional: se evaluará y bonificará hasta el concepto correspondiente al año 2020, registrado en el legajo personal de cada docente, obrante en el sistema SAGE, al cierre de inscripción de la convocatoria (Articulo 59° inc, c) de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias).

b) Jerarquía y Zona: se bonificará hasta el año 2020.

c) Servicios: Hasta el 31/12/21 y a efectos de reunir requisitos antigüedad, desempeño y carácter de título, al cierre de inscripción.

d) Para suplencias de ascenso, se evaluará la última titularidad que ostente el docente a la emisión de listado provisorio de Suplencia de Ascenso, en el marco de la Resolución N° 0691/21 CGE.

e) Acciones de Formación Docente Continua: desde el 19/11/18 y hasta el cierre de inscripción. Los antecedentes registrados en inscripciones anteriores de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, NO deberán cargarse nuevamente.

Artículo 7º.- Determinar que las Acciones de Formación Docente Continua realizadas como participantes o responsables serán evaluadas hasta los 5 (cinco) años posteriores a la emisión de las certificaciones de las mismas, con excepción de la primera inscripción, en la que podrá cargar la totalidad de antecedentes que posee. (Artículo 54°, Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias).-

Artículo 8º.- Establecer que se confeccionará un Listado de Orden de Mérito Prioritario con los aspirantes comprendidos en los Artículos 71°, 72°, 73° y 74° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias.-

Artículo 9º.- Disponer que quienes obtengan y registren títulos del Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, después del cierre de inscripción ordinaria, "...sean. considerados para su incorporación hasta el momento de emisión de los Listados Provisorios del Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado, de Suplencias de Ascenso de jerarquías en todos los cargos del escalafón general docente hasta Director de cuarta (4) categoría.-

Dicha inscripción se realizará solamente en los listados del departamento en el cual registra domicilio al momento de inscripción de dicho título ante Recursos Humanos del Consejo General de Educación..." (Artículo 87° de la Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. y sus modificatorias).-

Artículo 10º.- Disponer que las modificaciones que se realicen al Reglamento de Concursos, Resolución Ministerial N° 783/12 M.T. y sus modificatorias acordadas en el marco de Acuerdos Paritarios, serán aplicadas en la evaluación de la presente convocatoria, siempre y cuando sean anteriores a la emisión del Listado Provisorio.-

Artículo 11°- Determinar que las modificatorias que se realicen a las Resoluciones referidas a competencias de títulos vigentes al momento de la emisión de la presente norma, serán aplicadas en la evaluación siempre y cuando sean anteriores a la emisión del Listado Provisorio de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de Cuarta Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue.-

Artículo 12º.- Dejar establecido que los casos no previstos en la presente Resolución serán dictaminados por Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.-

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Finanzas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos para la prosecución del tramite.-

Martín C. Müller, presidente CGE; Exequiel Coronoffo, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal; Humberto Javier José, vocal; Oscar Dario Avila, vocal CGE.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Leyneker José Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO LEYNEKER, M.I.: 13.487.934, vecino que fuera del Departamento Federal, fallecido en Concordia, en fecha 21/04/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024232 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bovier Liliana Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA BOVIER, M.I.: 16.798.724, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024252 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Domínguez Gregorio Leopoldo - Domínguez Maria Mabel Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO LEOPOLDO DOMINGUEZ, M.I.: 7.886.164, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2018; y de MARIA MABEL ISABEL DOMINGUEZ, M.I.: 4.451.549, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024288 3 v./26/11/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Pujol Stella Maris y Gómez César Oscar s/ Sucesorio ab intestato (acumulación)” Nº 20140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR OSCAR GÓMEZ, M.I. Nº 10.499.993, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 15 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00024300 1 v./25/11/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Tesoro Iris y Ferraro Alfredo Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRIS TESORO, D.N.I. Nº F 3.935.724, y ALFREDO HECTOR FERRARO, D.N.I. N° M 5.904.906, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 14/09/2019 y 24/07/2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 04 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

F.C. 04-00024301 1 v./25/11/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marconi Daniel Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR MARCONI, D.N.I. Nº 5.953.680, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 12/09/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de noviembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024306 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ferrari Celina Beatriz – Paradelo Rubén Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 17077), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBEN RICARDO PARADELO, D.N.I. Nº 5.926.655, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2/9/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024316 1 v./25/11/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "JATIB Liliana Inés - Caceres Alfredo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24388 Bis, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE CACERES, DNI Nº 11.556.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/09/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.

F.C. 04-00024319 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miraglio Jorge Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANDRES MIRAGLIO, M.I.: N° 34.361.777, vecino/a que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024320 3 v./29/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manucci Rosa Felipa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA FELIPA MANUCCI, M.I.: 3.006.293, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/07/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024325 3 v./29/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Shoji Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30952, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO SHOJI, M.I. Libreta Enrolamiento 5.909.253, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04-02-2013. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 16 de abril de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024332 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltrán María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BELTRAN, M.I.: 4.511.913, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024337 3 v./29/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Laura Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA PATRICIA DIAZ, M.I.: 18.243.931, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/09/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024345 3 v./29/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Ferreira Ricardo Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15110-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO ALCIDES FERREIRA, DNI 5.823.841, ocurrido el día 25 de julio de 2018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio el de la calle Los Naranjos 1961 Barrio IAPV de la ciudad de San José, Dpto. Colón, su estado civil divorciado, vecino que fuere este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de octubre de 2020.- declarase abierto el juicio sucesorio de Ricardo Alcides Ferreira, DNI N° 5.823.841, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 1 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024244 3 v./26/11/2021

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Jiménez Jiménez, Eulogia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9603), en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EULOGIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DNI Nº 92.624.199, fallecida el 10 de noviembre de 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de octubre de 2021.- Visto: …, Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eulogia Jiménez Jiménez, DNI Nº 92.624.199, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10.11.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- ... 6.- … 7.- … 8.- … .- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 01 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024202 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Minetti, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6468) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO CESAR MINETTI, DNI Nº 5.940.802, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, con último domicilio en Av. San Martín 680 Barrio Centro, fallecido el 20 de abril de 2018 en San Jaime de la Frontera, Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de septiembre de 2018 (...) Resuelvo: (...) 4.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente.(fdo) Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, a los 15 días del mes de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024203 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 1er. piso, correo jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Avila Roque Martín s/ Sucesorio ab intestato" -(Expte. Nº 13641), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROQUE MARTIN AVILA, M.I. Nº 12.126.647, fallecido el 18 de febrero de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 09 de noviembre de 2021. Visto … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Martín Avila -MI Nº 12.126.647-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-… A lo demás, oportunamente.- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024216 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves –interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Rivero, Amelina Araceli s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9593) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de AMELINA ARACELI RIVERO, argentina, DNI Nº 5.322.293, fallecida el día 23 de septiembre de 2020, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 25 de octubre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: 1.-…- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Melina Araceli Rivero, DNI F Nº 5.322.293, fallecida en Concordia el día 23.09.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- …- 5.- …-6.- ... 8.- ... 9.- …- 10. …-A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Diego Luis Esteves -Juez Interino”.

Y “Concordia, 27 de octubre de 2021.-Visto: …- Resuelvo: 1.- Subsanar el error incurrido teniendo presente que el nombre correcto de la causante es Amelina Araceli Rivero.- 2.-…- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Diego Luis Esteves -Juez Interino”.-

Concordia, 1 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024226 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Brun, Norma Irene s/ Sucesorio ab intestato”- Expte Nº 10669, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de NORMA IRENE BRUN, DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… Declárese abierto el juicio sucesorio de Norma Irene Brun DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 12 de noviembre de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente

F.C. 04-00024242 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 - con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Rodríguez Alejandro Daniel (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Malvasio María Cecilia (secretaria), Mail institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “Ortiz Cosme José y Zappellaz Eufemia Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10650, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ORTIZ COSME JOSÉ, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018 en la ciudad de Concordia, y ZAPELLAZ EUFEMIA ENRIQUETA, DNI N° 5.042.287, fallecida fecha 12/09/2021 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- … 3.- … 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Cosme José Ortiz, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y de Eufemia Enriqueta Zappellaz, DNI Nº 5.042.287, fallecida en fecha 12/09/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.- …10.- … 11.- … 12.-… Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino)”.

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024247 3 v./26/11/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta Ciudad de Concordia, Cita y emplaza por el termino de (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante CATALINA MAS, DNI N° 31.677.759, de estado civil soltera, siendo su ultimo domicilio en Rivadavia N° 691 de esta Ciudad, y cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/03/2021 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Mas Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7232).

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 03 de agosto de 2021.- Visto (…). - Resuelvo: 1.- (…). -2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Catalina Mas, D.N.I. Nº 31.677.759, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.(…). - 5.- (…). - 6.- (…). - 7.- (…). - 8.- (…). - 9.- (…). - 10.- (…). - A lo demás, oportunamente. - Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente".-

Concordia, a los 31 días del mes de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00024248 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos "Mactavish, Manuel Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7234) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL HORACIO MACTAVISH, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 11 de diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de agosto de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Horacio Mactavish, D.N.I. Nº 5.800.004, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- … 6.- ….7.-…8.-…9.-… Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 22 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024261 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves Juez Interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Saldaña, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Iniciado el 12/10/2021)" (Expte. Nº 9601), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SALDAÑA, DNI M Nº 5.829.830, fallecido en Concordia el día 23.01.2021 vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2021.- Visto: … Resuelvo: 1.-… 2.- Estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada, Decreta la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Saldaña, DNI Nº 5.829.930, fallecido en Concordia el día 23.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… A lo demás, oportunamente notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020 Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino. Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024269 3 v./26/11/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Pessolani, Enrique Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9452)-, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ENRIQUE ALCIDES PESSOLANI, DNI N° M 5.791.478, fallecido en la ciudad de Concordia el día 03 de enero de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., donde falleció.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alcides Pessolani, D.N.I. N° M 5.791.478, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.....Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 10 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00024284 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "Dezuliani, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10670, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de FRANCISCO DEZULIANI, DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 3 de noviembre de 2021 Visto:… Resuelvo… Declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Dezuliani DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 8 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024286 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Dr. Jorge Ignacio Ponce a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Addy, Horacio Rosendo y Meichtry, Celia Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7282), cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a herederos y acreedores de ADDY HORACIO ROSENDO (MI N° 1.879.641), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 6 de julio del año 1985, y MEICHTRY CELIA ESTHER, (L.C. N° 5.068.964) vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida en la misma el día 12 de mayo de 2005.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2021 .- Visto: (..) .- Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Horacio Rubén Darío Addy, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Facundo Marcelo ADDY, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Horacio Rosendo Addy, M.I. Nº 1.879.641 y de Celia Esther Meichtry, L.C. Nº 5.068.964 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(..). A lo demás-". Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.-

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00024295 3 v./26/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giorgio, José María y Mesa, Teresa Malvina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9422), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIORGIO, MI Nº 1.987.957, fallecido en Concordia el día 16/08/1998 y de TERESA MALVINA MESA, DNI Nº 2.022.169, fallecida en Luján (Pcia. de Buenos Aires) el día 31/03/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de octubre de 2021. Visto:... Considerando: Resuelvo: 1.- Aprobar -en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la sumaria información producida y, por ende, declarar que el último domicilio de la causante Teresa Malvina Mesa fue en esta ciudad; en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2.- Tener por presentado al Sr. Claudio Fabián Giorgio, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Emmanuel Isidro Almirón, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, otórgasele intervención conforme a derecho. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, decretar la apertura del juicio sucesorio de José María Giorgio y Teresa Malvina Mesa, fallecidos en fecha 16.08.1998 y 31.03.2021, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de octubre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00024297 3 v./29/11/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Del Dr. Diego Luis Esteves JUEZ, autos "Robledo Antonia Rosa s/ Sucesorio ab intestato (13/10/21)" (Expte. Nº 9602), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA ROSA ROBLEDO, D.N.I. Nº 6.238.824, fallecida en Concordia el 29/07/2021, quien fuera vecina de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 02 de noviembre de 2021 Visto: …, Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Pablo Andrés Rodríguez, Ana Laura Rodríguez y Martín Alejandro Rodríguez, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Giménez, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonia Rosa Robledo, D.N.I. Nº 6.238.824 fallecida en Concordia el día 29.07.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente la mención respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia cuyo formulario fue entregado por la M.U.I. 8.- Acompañar en soporte papel el testimonio de defunción del causante de autos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Concordia, 09 de noviembre del 2021 - María Cecilia Malvasio, Secretaria Suplente

F.C. 04-00024299 3 v./29/11/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos "Cafere, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10596, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN ALBERTO CAFERE, DNI Nº M8.418.305, fallecido en fecha 17/02/21, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de Ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 1 de septiembre de 2021. Tener por presentada a las Sras. Miriam Cecilia Cafere, DNI N° 23.613.511, con domicilio real en calle Lieberman N° 299 de esta ciudad; Silvia Graciela Cafere, DNI N° 21.495.045, con domicilio real en Edif. C1 s/n 2 G23, La Bianca, B° Dos Naciones de esta ciudad y Rosa Anacleta Solis, DNI Nº 10.487.474, todas por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Emmanuel Isidro Almirón, con domicilio procesal constituído en calle San Martín N° 335, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- No habiendo denunciado domicilio real la Sra. Rosa Anacleta Solis, hacer efectivo lo dispuesto en el art. 38 y 130 del CPCC. 3.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Alberto Cafere, DNI Nº M8.418.305, fallecido en fecha 17/02/21 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 9.- No hacer lugar a la intervención del Ministerio Pupilar por no corresponder.. 12.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos -Fueros No Penales- art. 10. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 7 de septiembre 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00024314 3 v./29/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado N° 6, Secretaría Única, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves y de la Dra. Natalia Gambino, respectivamente, en los autos caratulados "Cortina, Ramiro Fernando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9609), cita y emplaza por tres veces por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMIRO FERNANDO CORTINA, DNI M Nº 8.422.406, fallecido en Concordia el día 22.09.2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

"Concordia, 3 de noviembre de 2021.- (…) Resuelvo: (…) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramiro Fernando Cortina, DNI M Nº 8.422.406, fallecido en Concordia el día 22.09.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Diego Luis Esteves –Juez Interino".

Concordia, 09 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024323 3 v./29/11/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Int., Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre nº 26/28 2º piso Concordia (E.R.), en los autos: "Benítez, Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9605) cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por el causante, Sr. JUAN JORGE BENÍTEZ, DNI Nº 12.457.188, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre 2021.-… Resuelvo: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Benítez, DNI Nº 12.457.188, fallecido en Concordia el día 27.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- 6.-7.- 8.-9. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino"

Concordia, 3 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024350 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benítez, Víctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9563) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTOR BENÍTEZ, DNI N° 5.783.279, fallecido en Concordia el día 11/11/2007, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2021: Visto: … Resuelvo: 1.-… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Benítez, DNI M Nº 5.783.279, fallecido en Concordia el día 11.11.2007, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.-… A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024353 3 v./29/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ERNESTO HERDT - DNI N° 10.812.635, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024230 3 v./25/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Móttola Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIO RAMÓN MOTTOLA, M.I. Nº 7.477.193, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 02 de agosto de 1999, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024235 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Paviotti Aldo Darío s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALDO DARÍO PAVIOTTI - DNI N° 6.345.085, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 4 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024238 3 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dures o Dure Juana y Godoy Guillermo Francisco s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. N° 14997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO FRANCISCO GODOY, MI N° 2.085.916, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 10/06/2021 y de JUANA DURE o DURES, MI N° 2.005.106, fallecida en la ciudad de Diamante, el día 03/12/1992, ambos vecinos de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 15 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024255 3 v./26/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schimpf Lidia Rosaura s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA ROSAURA SCHIMPF - DNI N° 9.980.765, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024305 3 v./29/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colichelli Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5688/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por COLICHELLI JORGE ALCIDES, D.N.I. Nº 13.632.568, domiciliado en Colonia Peña, Paraje San Ramón, a 200 mts. de Escuela Provincial Nº 24, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 14 de septiembre del año 2018, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 23 de agosto de 2021.- Por presentados Jorge Daniel Colichelli, Sergio David Colichelli y Romina Alejandra Colichelli con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de Dra. Andrea Daniela Toller García, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Jorge Alcides Colichelli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-…-La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial – Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 – Chajarí – Entre Ríos".-

Chajarí, 23 de septiembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024240 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial Nº 2), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: "Zambon Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5769/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR ALFREDO ZAMBON, M.I. Nº 11.242.883, fallecido el día 15 de abril de 2015 en Concordia (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con último domicilio en calle Pio XII Nº 2140 de Chajarí (Entre Ríos).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2021.-… Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Alfredo Zambon, M.I. Nº 11.242.883, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... facultando al Dr. Nicolás Lalosa y/o a quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento….- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 5 de noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024339 3 v./29/11/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Schulz, José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19975), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE EDUARDO SCHULZ, DNI Nº 10.976.773, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya y fallecido en la ciudad de Federal el 20/10/2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Eduardo Schulz, DNI Nº 10.976.773, argentino, nacido en

Pedernal (Departamento Concordia) el 1/5/1954 y fallecido en Federal el 20/10/2002, hijo de Otto Schulz y Sofía Herman, vecino que fuera de siendo su último domicilio el de calle. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00024219 3 v./25/11/2021

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 150, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "García, Delia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2322, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: DELIA ESTER GARCIA, D.N.I. N° 6.725.196, fallecida en fecha 04/02/2020 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de noviembre de 2021.-….- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Delia Ester García, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Delia Ester García, D.N.I. Nº 6.725.196, fallecida en fecha 04/02/2020 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-….- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

San José de Feliciano, 11 de noviembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024229 3 v./25/11/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedrazzoli Miguel Antonio y Cabandie Alicia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11.481, cita y emplaza por el término de diez (10)días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PEDRAZZOLI, DNI 5.857.964, fallecido el 27 de marzo de 2013 en Gualeguay; y ALICIA INES CABANDIE, DNI 2.348.850, fallecida el 01 de enero de 2006 en Paraná-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2021… Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Miguel Antonio Pedrazzoli y Alicia Inés Cabandie, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- …Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1.- Fdo: Dra. Rosa María Fernández – secretaria".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024246 3 v./26/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Planas Sergio Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8666, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO ANDRES PLANAS, D.N.I. Nº 11.379.392, fallecido el día 09 de agosto de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024182 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero Noemí Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NOEMÍ STELLA MARIS CABALLERO, DNI N° 11.315.293, nacida en Entre Ríos el día 16/07/1954, fallecida en Gualeguaychú el día 15/01/2021, con último domicilio en Edificio C Plan Alborada PB 19. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024195 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Félix Oscar y Delgado María Hortensia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 332/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: FELIX OSCAR GONZALEZ, DNI Nº 5.883.585, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 05/10/1946, hijo de: Policarpo Bodi Pío González y de María Fain, fallecido el día 13/06/2021; y de MARÍA HORTENSIA DELGADO, DNI Nº 10.199.126, mayor de edad, nacida en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 10/12/1951, hija de: Juan Francisco Delgado y de Petrona Modesta Castro, fallecida el día 30/08/2021, ambos con último domicilio en calle Colombo 1646 de esta ciudad.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 4 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00024196 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etayo Ricardo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8571, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ALFREDO ETAYO, Documento Nacional Identidad Nº 6.079.290, fallecido el día 21 de febrero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00024197 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Ricardo Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8697, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ANGEL QUINTEROS, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.146, fallecido el día 11 de julio de 2009, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024218 3 v./25/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cedres Francisco Rosario y Arrejoria María Nélida s/ Sucesorio ab intestato – acumulados”, Expte. Nº 1262, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA NELIDA ARREJORIA, Libreta Cívica Nº 1.490.524, fallecida el día 31 de mayo de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024221 3 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Titton Ada Nelly Luisa s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 8635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ADA NELLY LUISA TITTON, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.333, fallecida el día 07 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 08 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024273 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Almirón Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8650, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE DANIEL ALMIRON, Documento Nacional Identidad Nº 12.809.539, fallecido el día 15 de agosto de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00024351 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cuartas Ricardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13284, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ROGELIO CUARTAS, M.I. 5.538.816, fallecido el día 22.07.2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00024352 3 v./29/11/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosa María Sotelo, en los autos caratulados “Perlin Héctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6547 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR PERLIN, M.I. N° 8.398.565, fallecido en Bovril (E. R.), en fecha 27 de agosto de 2020, hijo de Salomón Perlin y Celina Rodríguez, con último domicilio en 1º de mayo 257 de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 30 de junio de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria

F.C. 04-00024346 3 v./25/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Frank Frida Clara s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRIDA CLARA FRANK, vecina que fue de Hernández, Departamento Nogoyá,

Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 23/02/2019.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 28 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00024321 1 v./25/11/2021

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacios Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9934), cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. PALACIOS JUAN CARLOS, DNI 25877578, para que así lo acrediten, vecino que fuera de Rosario del Tala, Dpto. Tala, fallecido en Rosario del Tala, en fecha 4 de julio de 2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Rosario del Tala, 15 de noviembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00024315 1 v./25/11/2021

URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "González Ramona Blanca Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9571/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante RAMONA BLANCA LIDIA GONZÁLEZ, L.C. N° 3.916.652, argentina, fallecida el día 05 de febrero de 2013 en la ciudad de Basavilbaso -Pcia de Entre Ríos- vecina que fuera y residiera en la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Morahan – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024304 1 v./25/11/2021

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados "Ríos Asdrubal Luis Armando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9538 Año 2021 cita y emplaza a herederos y acreedores de ASDRUBAL LUÍS ARMANDO RÍOS, M.I. N° 10.685.824, vecino de esta ciudad, fallecido en Paraná el día 03 de septiembre de 2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2021.-...Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) … Fdo. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024317 1 v./25/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Viganoni Elvio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9434, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO ANTONIO VIGANONI, argentino, M.I. N° 5.796.704, fallecido en la localidad de San Justo el 26 de septiembre de 2020, Provincia de Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio en la localidad de San Justo, Departamento Uruguay; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2021 (…) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Elvio Antonio Viganoni, vecino que fuera de la localidad de Villa San Justo, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (…) Dr. Mariano Morahan Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024349 1 v./25/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rodríguez Florencio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15370 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y/o sucesores de RODRIGUEZ FLORENCIO, M.I. N° 2.009.829 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el 06 de agosto de 1945.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de noviembre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024296 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Calderón Emiliano Norberto - Castañeda Santos Teresa s/ Sucesorio ab intestato", N° 14844 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CALDERON EMILIANO NORBERTO, M.I. N° 1.947.708 y CASTAÑEDA SANTOS TERESA, M.I. N° 5.349.837, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 16 de marzo de 1969 y 12 de enero de 2016, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 12 de noviembre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024308 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Colazo Gervasio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", N° 15781 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de COLAZO GERVASIO RAUL, M.I. N° 33.841.513 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 31 de marzo de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 11 de noviembre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024341 1 v./25/11/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Anghilante Gladys Elena - Stiechr Domingo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", N° 13557 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de STIECHR DOMINGO ERNESTO, M.I. N° 5.932.268 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 24 de mayo de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 08 de noviembre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00024344 1 v./25/11/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Jorge Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9344, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ABEL PEREZ, DNI N° 12.224.560, vecino que fuera del Departamento Villaguay (E.R.), fallecido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/08/2021. Publíquese por un día

Villaguay, 15 de noviembre de 2021 - Amando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00024335 1 v./25/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benito Juan Vallory y/o Benito Vallori y/o Benito Valloris y Deonisia Noguera y/o Josefa Noguera y/o Deonicia Noguera CYC – Sucesorios (Civil)", Expte. N 9357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENITO JUAN VALLORY y/o BENITO VALLORI y/o BENITO VALLORIS, M.I. 4.269.879, y de DEONISIA NOGUERA o JOSEFA NOGUERA O DEONICIA NOGUERA, L.C. 1.208.434, vecinos que fueran de Villa Clara en el Depto. Villaguay (E.R.), fallecidos en fecha 09 de octubre de 1969 en San Salvador (E.R.) y 20 de julio de 1988 en Villa Clara (E.R:); respectivamente.- Publíquese por un día-

Villaguay, 18 de noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00024348 1 v./25/11/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a MARICRUZ LOPEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (ER), Mitre N° 28 2do. Piso, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino, Secretaria de la Dra. María Cecilia Malvasio (Int)., en autos caratulados "Bojorque, Eustaquia s/ Sucesorio ab intestato", EXPTE. Nº 10147, cita y emplaza a MARICRUZ LOPEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de octubre de 2021….. 4.- Citar a Maricruz López, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad-, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en el presente juicio, …. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00024298 2 v./26/11/2021

URUGUAY

a JORGELINA CRESENCIA ZAPPA, sus herederos y sucesores

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pérez Ana Margarita c/ Saavedra Alicia Raquel y otros s/ División de condominio" Exp Nº 10096, Fº 293 Lº VII, cita y emplaza por el término de quince días (15) días, a JORGELINA CRESENCIA ZAPPA, sus herederos y sucesores, con último domicilio conocido en calle Dr. Scelzi Nº 628 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio y conteste la demanda, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes – art. 329 C.P.C.C.

Se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021.-… Habiéndose cumplimentado lo ordenado en resolución de fecha 3/11/2021, cítese por edictos a Jorgelina Cresencia Zappa, sus herederos y sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit-. Firmado: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00024285 2 v./25/11/2021

REMATES

COLON

Por Pablo D. Larrachao
Matricula Nº 780

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón (E.R.), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, se hace saber por dos veces que en autos "San Cristóbal Bienes Raíces S.A. c/ Pérez, Leopoldo Orlando s/ Ejecución prendaria" (Expte. Nº 13966), se ha decretado la venta en pública subasta al contado y al mejor postor del siguiente bien Automotor, dominio AA926HG, el que según título es Marca Fiat, Tipo Pick-Up Cabina doble, Modelo Strada Adventure 1.6, Año 2017, motor marca Fiat Nº 178F40552973160, chasis marca Fiat Nº 9BD578975HB092329, propiedad del demandado Leopoldo Orlando Pérez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 26 de noviembre de 2019.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Daniel Larrachao, matrícula profesional N° 780. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 10 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de diciembre de 2021 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta por la base de ciento ochenta y cuatro mil quince pesos con 32/100 ($ 184.015,32), estableciéndose el monto incremental en Cien Mil Pesos ($ 100.000.-) para cada una de las primeras pujas, hasta superar la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.-); a partir de allí el monto incremental será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.-) hasta alcanzar la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.-), luego el monto incremental será de diez mil pesos ($ 10.000.-) hasta alcanzar la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.-) y de ahí en adelante será de un mil pesos ($ 1.000.-). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 -Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.... 5.- Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- Notifíquese a los jueces embargantes e inhibientes, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7.- Hacer saber que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 18 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00024333 2 v./26/11/2021

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Fiorenza

Matr. 578

Automóvil Fiat CJ Cornos Drive 1,3 Año 2018

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mucrovicci, Secretaría, a cargo de la Dra. Gabriela Castel, en el Expediente “Oliver Bardier Edgardo Raúl Emilio c/ Solis Luis Juan s/ Ejecutivo (Recart. en fecha 08/10/2019)” (Nº 7819 - año: 2021), comunica por dos veces que el martillero Alberto S. Fiorenza, matricula 578, CUIT 20-12952084-2, remata vehículo auto Dominio AD326SB, modelo CJ Cronos Drive 1.3 MT, año 2018, Propiedad del demandado, en las condiciones y estado que se encuentra conforme mandamiento de secuestro de fecha 05 de agosto del 2020.

Dicho acto se realizará través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas del poder judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, punto 1º). El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de diciembre del año 2021, a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, finalizando el día 16 de diciembre del año 2021, el día 9 de diciembre 2021 a las 9 horas. Para participar de la subasta. Los interesados (Personas físicas o jurídicas), deberán estar previamente registrados como usuarios en el portal de subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá la venta por la base de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) estableciéndose el monto incremental en pesos veinte mil ($ 20.000,00) para la primeras pujas hasta alcanzar la

cantidad de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00), luego serán de pesos diez mil ($ 10.000,00), hasta alcanzar el precio final comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será. b) notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, mas la comisión del martillero diez por ciento (10%), y el costo por el uso del sistema del (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas por el portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del reglamentos SJE. d) Postro remiso; llamado al 2do y 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de algunos de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda y la tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art.25 del reglamento del SJE).

En caso que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: Con el pago del precio se procederá a la entrega del bien. d) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (Art. 15 Reglamento SJE). f) Obligación del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aproado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal-) h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate- art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago de sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva.

Los interesados podrán revisar el expediente el cual se encuentra a disposición de las partes interesadas para el examen del título. Por informes y revisación del Vehículo dirigirse al domicilio del martillero calle Ituzaingó 1171 de Gualeguaychú, los días hábiles de 8,30 a 12 o de 16 a 20 hs o consultas a los teléfonos 03446-424958 / Cel 15-639105 - E-Mail fiorenzaremates@hotmail.com.ar - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, noviembre 2021 - Gabriela Castel, secretaria.

F.C. 04-00024290 2 v./25/11/2021

ROSARIO

Por Liliana Sanseovich

Matr. 1503-S-103

Disposición Juez 1ra. Instancia Distrito Civil Com. 4ta Nominación Rosario (Sta. Fe) Secretaria hace saber autos: “Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación judicial- (CUIJ 21-01163523-4)”, martillera Sra. Liliana Sanseovich (Matricula 1503-S-103-DNI 11.127.006) rematará 06 de diciembre de 2021 a las 15 horas- Colegio Martilleros – Moreno 1546 – Rosario (Sta. Fe) se ha dispuesto la venta en subasta judicial publica en bloque de lo edificado, clavado y plantado, en el estado y las condiciones que se encuentran en el carácter de desocupado de los siguientes bienes:

Descripción: 1er. Inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del agrimensor Sr. Francisco Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote N° 2 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n. consta de una superficie de: 18,5675 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 mts y linda con Ruta Provincial 22; al Este recta (6-5) de 496,82 mts y linda con Gabriel A. Orqueira; al Sur recta (5-4) de 480 mts y linda con Palmeraverde SA; y al Oeste recta (4-1) de 388 mts y linda Citrícola Caravy SRL.-

2do. Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Angel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Alberto Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote N° 10 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n esquina calle Publica posee una superficie de: 20;5957 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 mts y recta (2-3) de 458,35 mts y linda con Ruta

Provincial 22; al Este recta (3-4) de 387,25 mts y linda con Citrícola Caray SRL; al Sur recta (4-5) de 750 mts y linda con Palmeraverde SA; y al Oeste recta (5-1) de 151,05 mts y linda Calle Publica.-Dominio: Matricula 1810 - Plano 8633 y 1811 - Plano 9706 - Concordia (E. Ríos).-

Consta a Nombre de: Invarsan S.A (CUIT 30-70906590- 0) Fiduciaria del Fideicomiso Berrycom Export Fideicomiso- (CUIT: 30-70919885-4) con domicilio legal: Córdoba N° 1452- 7mo. Piso- Of- 6- Rosario (Sta. Fe) y/o calle Córdoba N° 1452- 1er. Piso- Of. "E"- Rosario (Sta. Fe)-Consta dominio (100%)-

Embargos, Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - Bienes Muebles: Una electrobomba sumergible de 25HP, Un motor John Deere; Un motor Fiat CP3; Un tractor John Deere 1420; mochila para pulverizar de 400 litros; elementos para carga de agua en pulverización; un lote de material de riego; una desmalezadora de tres puntas para tractor y pala niveladora de arrastre; Un vehículo Pick Up 4x4 marca Izuzu, año 1997; Dominio; CEX 911; chasis N° JAATFS69HW7101384; motor N° 480401; un auto elevador".-

Condiciones: Lugar y Base: En el Colegio de Martilleros - Moreno 1546- Rosario (Sta. Fe) con la base de $ 20.750.000 y última base $ 16.600.000.- Condiciones de Venta: Téngase presente las condiciones de subasta propuestas, que se aceptan con las salvedades que se expresarán en el presente. Agréguense los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta en el carácter de ocupación que surge del acta de constatación.

Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1°) El inmueble saldrá a la venta con la base de $ 20.750.000 y de persistir la falta de oferentes con retasa y última base de $ 16.600.000, precio mínimo en que podrá salir a la venta el inmueble; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, la suma de $ 30.000.a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión del 3% para el Martillero en pesos.

El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá hacerse con cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Suc. Caja de Abogados y/o mediante transferencia interbancaria al día siguiente de la subasta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 – Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.

2°) Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren posteriores a la fecha de la quiebra por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillara sí como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.

3°) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán especto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.

4°) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de $ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P.

5°) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP.

6°) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales.

7°) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes

del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art . 503 del CPCC. Notifíquese por cédula. Firme que estuviera el presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 492 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime - Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez.

"Rosario, 01 de Noviembre de 2021. Téngaae por designado nuevo día y hora de realización de la subasta la que tendrá lugar el día 06 de diciembre de 2021 a las 15:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario y bajo las condiciones de fecha 12 de octubre de 2021. Dra. Daniela A. Jaime Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez".

Datos Bancarios: Cta 521024467- CBU 0650080103000521024465 - Exhibición: Día 29 de Noviembre de 2021 en el horario de 10/16 hs- Martillera Sra. Liliana Sanseovich - Cel: 341-6-649024 y/o Martillero Colaborador Sr. Marcelo Moro- Cel 0341-3-394148.-

Publicar sin cargo.-

Secretaria, 12 de noviembre 2021 - Daniela Jaime, secretaria.-

S.C-00015416 5 v./30/11/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suárez Felipe y otros c/ Herederos y/o sucesores de Nicasio Suárez s/ Usucapión" Exp. Nº 18183, iniciado el 31/08/2017, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de Nicasio Suárez, D.N.I. N° 2.014.182, fallecido el 23/04/1975 en Hernandarias, de Cruz Suárez, D.N.I. N°2.056.781, fallecido el 20/08/1996 en Paraná y de Juana Suárez, D.N.I. N° 5.347.869, fallecida el 22/03/1968 en Brugo y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Antonio Tomás s/nº, Distrito Antonio Tomás, Dpto. Paraná, con una superficie total de 36 has. 44 as. 03 cs. -dentro de una extensión mayor de superficie de 109 hs. 34 as. 50 cs.- hoy dividido en 4 lotes:

LOTE 1: Plano N° 209242, de 14 Has. 44 As. 43 Cas., límites y linderos: NORTE: Rectas 1-2 al rumbo S 79° 32´E de 513,46 mts. lindando con calle de La Colonia; ESTE: Recta 2-13 al rumbo S 16° 10´O de 249,09 mts. lindando con lote 4 de Nicasio Suárez, en Posesión de Raúl Hugo Wild; SUR: Rectas 13-14 al rumbo N 78° 41´O de 384,71 mts, 14-9 al rumbo S 18° 29´ O de 247,50 mts. ambas lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez en Posesión Raúl Hugo Wild y 9-10 al rumbo N 79° 41´ O de 72,23 mts. lindando con Meduna Sociedad Civil; OESTE: Recta 10-1 al rumbo N 10° 47´ E de 487,43 mts. lindando con Felipe Suárez;

LOTE 2: Plano N° 209243, de 11 Has. 03 As. 31 Cas., límites y linderos: NORTE: Recta 3-4 al rumbo S 79° 32´ E de 443,84 mts. lindando con calle de La Colonia; ESTE: Rectas: 4-5 al rumbo S 11° 15´ O de 188,32 mts. lindando con Secundino Wild, 5-6 al rumbo S 16° 02´ O de 53,04 mts. lindando con Camino Publico; SUR: Rectas: 6-11 al rumbo N 79° 46´ O de 259,54 mts. y 11-12 al rumbo N 18° 12´ O de 201,42 mts. ambas lindando con Lote 3 de Nicasio Suárez en posesión de Nicolás Ramón Paez y Otra; OESTE: Recta 12-3 al rumbo N 16° 10´ E de 249,24 mts. lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez en posesión de Raúl Hugo Wild;

LOTE 3: Plano N° 209244, de 11 Has 16 As 38 Cas, límites y linderos: NORTE: Rectas: 12-11 al rumbo S 81° 12´ E de 201,42 mts. y 11-6 al rumbo S79°46´E de 259,54 mts. ambas lindando con Lote 2 de Nicasio Suárez, en posesión de Graciela Elina Suárez; ESTE: Recta 6-7 al rumbo S 16° 02´ O de 245,03 mts., lindando con Camino Publico; SUR: Recta 7-8 al rumbo N 79° 41´ O de 460,88 mts. lindando con Meduna Sociedad Civil, OESTE: Recta 8-12 al rumbo N 16° 10´ E de 239,35 mts. lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez, en Posesión de Raúl Hugo Wild;

LOTE 4: Plano N° 209245, de 9 Has. 92 As. 29 Cas., limites y linderos: NORTE: Recta 14-13 al rumbo S 78° 41´ E de 384,71 mts., 13-2 al rumbo N 16° 10´ E de 249,90 mts ambas lindando con Lote 1 de Nicasio Suárez, en posesión de Felipe Suárez y 2-3 al rumbo S 79° 32´ E de 10,05 mts. lindando con calle de La Colonia; ESTE: Recta 3-8 al rumbo S 16° 10´ O de 488,59 mts. lindando con Lote 2 de Nicasio Suárez, en posesión de Graciela

Elina Suárez y con Lote 3 de Nicasio Suárez, en posesión de Nicolás Ramón Paez y Otra; SUR: Recta 8-9 al rumbo N 79° 41´ O de 405,45 mts. lindando con Meduna Sociedad Civil; OESTE: Recta 9-14 al rumbo N 18° 29´ O de 247,50 mts. lindando con Lote 1 de Nicasio Suárez, en posesión de Felipe Suárez; inscripto en el Registro Publico de la Propiedad Inmueble como de titularidad de Nicasio Suárez, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 9 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00024342 2 v./26/11/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - Art. 288 L.C.Q.” -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz, Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. “B”, de la Ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.com quien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en “Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias”. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretario.

F.C. 04-00024087 5 v./25/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Rueda Miguel Francisco S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4439, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra del señor MIGUEL FRANCISCO RUEDA, D.N.I. Nº 17.277.381, CUIL Nº 20-17277381-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Barrio 240 Viviendas Manzana 7 Casa 2 -Newbery y Artigas- y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118 de esta

ciudad, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com, teléfono celular: 3445 653697, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 09.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 28.03.2022 y 09.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001091 5 v./26/11/2021

\- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso Juan Carlos S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4365, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS REYNOSO, D.N.I. N° 25.032.670, CUIL N°: 20-25032670-0, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicecomodoro Marambio 806, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio en calle Juan de Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 hs. a 19:30 hs. y los viernes de 10:00 hs. a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 10.03.2022 y 22.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001094 5 v./29/11/2021

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Miranda Luciana María s/ Quiebra", Expte. Nº 14468, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de LUCIANA MARÍA MIRANDA, DNI N° 29.538.728, CUIL 27-29538728-4, soltera, con domicilio real en calle Laurencena y 5 de Octubre s/n de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de la misma. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -Art.88 Inc. 5º LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 09 de marzo de 2.022 y 21 de abril de 2.022, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17.216.213, CUIT: 23-17216213-4, matrícula N° 2131, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 358 de Diamante, cuyos datos de contacto son: patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445-653697,haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001087 5 v./25/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Reynoso Roberto Ariel s/ Quiebra”, Expte. Nº 14808, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO ARIEL REYNOSO, DNI Nº 26.276.112, CUIL Nº 20-26276112-7, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Malvinas N° 357 de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2020, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 9 de marzo de 2022 y 21 de abril de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere N° 579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, donde serán recibidas las verificaciones de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (Art. 32. 33, 34 y consecs. Ley 24522) en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

También denuncia CBU a los efectos de recibir el pago de los aranceles que pudieran corresponder en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante Nº 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001092 5 v./26/11/2021

NOTIFICACIONES

GUALEGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay, Dr. Sebastián Eduardo Salem, Secretaría a cargo del Dr. Ramón Eusebio Urteaga, secretario subrogante, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ González Alfredo Daniel s/ Monitorio Apremio”, Expte. N° 6683, ha ordenado notificar por edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de Gualeguay, la siguiente sentencia monitoria que en su parte pertinente dice:

“Gualeguay, 17 de febrero de 2020. Vistos y Considerando: … Resuelvo: … 2) Mandar llevar adelante la ejecución contra González Alfredo Daniel, DNI 28.723.811, DNI N° 20-28723811-9, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 584, de esta ciudad, hasta tanto se le haga íntegro pago al al actor Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de la suma reclamada de pesos treinta mil veinticuatro con 97/100 ($ 30.024,97) con más los intereses hasta su efectivo pago, conforme a lo normado por el Art. 85 del C.F.

3) Las costas del juicio, deberán ser soportadas por el ejecutado, con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 65 y 544 del CPCyC y a los Arts. 124 y 259 del C.F.

4) Regular, por su intervención en el presente, los honorarios profesionales del Dr. Alicia Karina Baldi, en la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200) equivalente a diez (10) juristas (valor jurista $ 720), cfr. Resol. N° 2990, Expte. 2062, Art. 1 de fecha (12/10/2019), previsto en el Art. 46 de la Ley N° 9005, Caja Forense de Entre Ríos, Ley 7046 y sus correspondientes Arts. 3, 12, 25, 30, 31 y 71, Art. 1° de la Ley 10.377, Arts. 720 y 1255 del CCyC, Art. 116 del C.F. y Art. 121 de la Constitución Nacional, por su intervención en el presente.

5) Repóngase la tasa de justicia en el término de cinco días bajo los apercibimientos de ley, Art. 4° y 7° de la Ley 10.056, de conformidad al Art. 259 del C.F. Notifíquese conforme lo dispeusto por el Art. 476 del CPCyC, pudiendo el demandado ejercer las facultades previstas por el Art. 477, 2do. Párrafo del citado cuerpo legal, dentro de los cinco (5) días de recibido. Regístrese. Fdo. Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz”.

“Gualeguay, 26 de agosto de 2020. Atento a estado de autos y lo solicitado por el profesional, procédase a notificar por edictos conforme el Art. 476 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. Fdo. Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz”.

Gualeguay, 27 de agosto de 2020 – Ramón E. Urtega, secretario.

F. 05-00001099 1 v./25/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguay, Dr. Sebastián Eduardo Salem, Secretaría a cargo del Dr. Ramón Eusebio Urteaga, secretario subrogante, en los autos caratulados “Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Ibelli Marina Lucila s/ Monitorio Apremio”, Expte. N° 6685, ha ordenado notificar por edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de Gualeguay, la siguiente sentencia monitoria que en su parte pertinente dice:

“Gualeguay, 17 de febrero de 2020. Vistos y Considerando: … Resuelvo: … 2) Mandar llevar adelante la ejecución contra Ibelli Marina Lucila, DNI 35.299.726, DNI N° 27-35299726-4, con domicilio tributario en Barrio Turf O, de esta ciudad, hasta tanto se le haga íntegro pago al al actor Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de la suma reclamada de pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 49/100 ($ 28.461,49) con más los intereses hasta su efectivo pago, conforme a lo normado por el Art. 85 del C.F.

3) Las costas del juicio, deberán ser soportadas por el ejecutado, con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 65 y 544 del CPCyC y a los Arts. 124 y 259 del C.F.

4) Regular, por su intervención en el presente, los honorarios profesionales del Dr. Alicia Karina Baldi, en la suma de pesos siete mil doscientos ($ 7.200) equivalente a diez (10) juristas (valor jurista $ 720), cfr. Resol. N° 2990, Expte. 2062, Art. 1 de fecha (12/10/2019), previsto en el Art. 46 de la Ley N° 9005, Caja Forense de Entre Ríos, Ley 7046 y sus correspondientes Arts. 3, 12, 25, 30, 31 y 71, Art. 1° de la Ley 10.377, Arts. 720 y 1255 del CCyC, Art. 116 del C.F. y Art. 121 de la Constitución Nacional, por su intervención en el presente.

5) Repóngase la tasa de justicia en el término de cinco días bajo los apercibimientos de ley, Art. 4° y 7° de la Ley 10.056, de conformidad al Art. 259 del C.F. Notifíquese conforme lo dispuesto por el Art. 476 del CPCyC, pudiendo el demandado ejercer las facultades previstas por el Art. 477, 2do. Párrafo del citado cuerpo legal, dentro de los cinco (5) días de recibido. Regístrese. Fdo. Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz".

"Gualeguay, 20 de agosto de 2020. Téngase presente lo manifestado por la profesional, notifíquese por edictos a la demandada. Fdo. Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz".

"Gualeguay, 31 de agosto de 2020. … Consecuentemente, líbrese edicto conforme los Arts. 142 y ss y 476 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. Fdo. Dr. Sebastián Eduardo Salem, Juez de Paz".

Gualeguay, 7 de setiembre de 2020 – Ramón E. Urtega, secretario.

F. 05-00001100 1 v./25/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexander Miguel Silva y Diego Gustavo Silva, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, al día 17 de septiembre de 2021 (...) Resuelvo: I.- Declarar que ALEXANDER MIGUEL SILVA y DIEGO GUSTAVO SILVA, ya filiados, son co-autores materiales y responsables de los delitos de coacciones agravadas por uso de arma de fuego, robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, tentativa de lesiones graves con arma de fuego y daño, hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso Real, consecuentemente condenarlos a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, arts. 5, 12, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 90, 149 ter inc. 1°, 166 inc. 2° y 183 del C.P..- II.- ...- III.- ...- IV.-...- V.- ...- VI.-...- VII.-...- VIII.-...- IX.-...- FDO.: Dr. José Eduardo Ruhl -Juez de Garantías N° 2°.-

Se hace saber que el nombrado Alexander Miguel Silva, es argentino, DNI 41.980.444, nacido en Paraná, el 22/06/1994, domiciliado en Barrio 4 de Julio, calle Francia -cerca de la plaza- casa de ladrillo hueco, de Paraná, hijo de Abelardo Justo Silva y de María del Carmen Cabrera.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación respecto de Alexander Miguel Silva es el 15/01/2026 (quince de enero de dos mil veintiséis); y Diego Gustavo Silva, argentino, DNI 37.290.566, nacido el 25/02/1993, domiciliado en Barrio 4 de Julio, calle Francia - cerca de la plaza- casa de ladrillo hueco, de Paraná, hijo de Justo Abelardo Silva y de María del Carmen Cabrera.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Diego Gustavo Silva es el 14/01/2026 (catorce de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015417 3 v./29/11/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"AMPLIACION Y REPARACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 2 "PABLO PEDRO BARDÍN" - PIEDRAS BLANCAS - DEPARTAMENTO LA PAZ"
Licitación Pública N° 27/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3490/2021 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y reparación Escuela Secundaria Nº 2 "Pablo Pedro Bardín" - Piedras Blancas - Departamento La Paz".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la intersección de las calles De la Paloma y Avda. Tuyango en la planta urbana de la localidad de Piedras Blancas - Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 104.055.224,00 (pesos ciento cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 104.055.224,00 (pesos ciento cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 02 de diciembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 02 de diciembre de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001095 2 v./25/11/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la: contratación de materiales y mano de obra para la realización de: 1.461,90 m2 de demarcación vial horizontal con material termoplástico aplicado por el método de extrusión en 3 mm de espesor, color blanco, reflactorizado, mediante sembrado posterior de microesferas de vidrio.

FECHA DE APERTURA: Martes, 7 de diciembre de 2021, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.600.- (Pesos cuatro mil seiscientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.600.000.- (pesos, cuatro millones seiscientos mil).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de noviembre de 2021 – José Benito Palacios, presidente municipal.-

F.C. 04-00024184 3 v./25/11/2021

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 056/2021

MOTIVO: adquisición de un (01) polígono virtual.

DESTINO: Div. Escuela de Agentes dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 14 de diciembre del 2021 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00024185 3 v./25/11/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE EL PINGO

FE DE ERRATAS

Para resarcir que hubo un error en el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 – Dto. 077/2021, para la implantación de la nueva terminal de ómnibus de El Pingo, Entre Ríos, los pliegos estarán disponibles a retirar a partir del 15/11/2021, dejando sin efecto que la fecha máxima es el 15/11/2021, como figura en la publicación realizada el 12, 13 y 14 de noviembre.

Diego O. Plassy, presidente municipal.

F.C. 04-00024214 3 v./25/11/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 30/21

OBJETO: adquisición de repuestos para motoniveladoras New Holland RG 170 B y Siam 160 H.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil veintiséis ($ 4.759.026,00).-

APERTURA: El 06/12/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024259 3 v./26/11/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 31/21

OBJETO: adquisición de caños de acero galvanizado, ondulado de 1,50 y 2,00 metros de diámetro-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones ($ 15.000.000,00).-

APERTURA: El 06/12/21 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la

Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024260 3 v./26/11/2021

- - -- - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Publica N° 06/2021 - Decreto Nº 134/2021 D.E.

Obra: “provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación de hormigón calles internas localidad Sauce Pinto”

FECHA y HORA DE APERTURA: 09/12/2021 – 10:00 horas.

Calle Principal s/n°– Sauce Pinto –Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos veintisiete mil trescientos noventa y ocho con 38/100 ($ 11.627.398,38).

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente comunal.

F.C. 04-00024274 2 v./25/11/2021

- - -- - -

COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE

Licitación Publica N° 01/2021 - Decreto Nº 78/2021 D.E.

Adquisición de: “Unidad de traslado sanitario – ambulancia - mediana complejidad 0 KM”

FECHA y HORA DE APERTURA: 13/12/2021 – 17:00 horas.

Calle Principal s/n – Gobernador Etchevehere – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones doscientos mil ($. 6.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil doscientos ($. 6.200,00)

CONSULTAS: comunaetchevehere@gmail.com

Priscila Gómez Kuhn, secretaria comunal.

F.C. 04-00024279 2 v./25/11/2021

- - -- - -

COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE

Licitación Publica N° 02/2021 - Decreto Nº 79/2021 D.E.

Adquisición de: “Hidroelevador independiente para tareas de mantenimiento”

FECHA y HORA DE APERTURA: 13/12/2021 – 18:00 horas.

Calle Principal s/n – Gobernador Etchevehere – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil ($. 1.245.000)

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos cuarenta y cinco ($. 1.245,00)

CONSULTAS: comunaetchevehere@gmail.com

Priscila Gómez Kuhn, secretaria comunal.

F.C. 04-00024280 2 v./25/11/2021

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 057/2021

MOTIVO: Contratación de servicio de mantenimiento y reparación del helicóptero marca Bell Modelo 429.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 14 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00024283 3 v./26/11/2021

- - -- - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo SUV tracción simple, 0km, nuevo, sin uso, entregando como forma de pago un vehículo usado Mercedes Benz Sprinter 19+1, dominio JYE608 con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 07 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar – contable@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500)

Sebastián H. Bértoli, Director Ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00024292 3 v./26/11/2021

DIAMANTE

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO DIAMANTE

INSTITUTO PORTUARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), llama a licitación pública, con fondos del Programa 91 “Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo” del Ministerio de Transporte de la Nación para la obra: “Dragado integral del Puerto Publico de Diamante – Etapa N° 1 – Dragado de Emergencia”

Licitación Pública EAPD Nº 001/2021

Obra: “Dragado integral del Puerto Publico de Diamante – Etapa N° 1 – Dragado de Emergencia”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.285.500,00 IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 15 días corridos.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Av. San Martín s/n°, Diamante Entre Ríos. Teléf. 0343 – 4981424. entepuertodiamante@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: 28 de enero de 2022, hasta las 11 hs. EAPD, Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos, 28 de enero de 2022, 11 hs.

Luis Francisco Stello, presidente.

F.C. 04-00024209 3 v./25/11/2021

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública Nº 10/2021

APERTURA: 26/11/2021.

HORA: 10:00

OBJETO: Compra de una minicargadora 0 Km. Llamado por Decreto Nº 255/2021.

VALOR BASE: pesos seis millones ($ 6.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Valle María, 18 de noviembre de 2021 - Mario Sokolovsky, Presidente Municipal; Kranewitter Lisandro, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024276 2 v./25/11/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 027/2021 D.E. - Decreto Nº 1.070/2021 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – 510 m3 de Hormigón elaborado Tipo H30 que serán destinados a la ejecución de: “Pavimento en calle Guarumba entre Av. Alem y Santa Fe de esta ciudad de Chajarí”-

APERTURA: 06 de diciembre de 2021

HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.120,00.- (Pesos seis mil ciento veinte con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.120.000,00.- (Pesos seis millones ciento veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 15 de noviembre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024158 4 v./25/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 13/2.021 - Decreto Nº 1054/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 13/2.021 para la Adquisición de equipamiento y vehículos para Centro Recreativo y de Integración “María Isabel de Orcayen”:

-Item 1: 1 (un) automotor cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, tipo Pick Up, Características mínimas: cabina doble, motor diesel 2.500 cc. Transmisión manual de cinco (5) velocidades y una marcha atrás, capacidad de carga mínima 1.000 Kg. Con aire acondicionado, y frenos ABS.

-Item 2: 1(un) minitractor cortador de césped Características Mínimas: cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, con motor naftero incorporado no menor a 19 hp de potencia con arranque eléctrico, ancho de corte 100 cm, 6 velocidades.

-Item 3: equipamiento, muebles y blancos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de Diciembre de 2.021, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y nueve con 72/100 ($ 9.327.139,72).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024272 3 v./26/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 12/2021 - Decreto Nº 1053/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 12/2.021 para la Adquisición de: una cargadora retroexcavadora. Características Mínimas: cargadora frontal con retroexcavadora, tracción doble 4x4, potencia mínima 94 HP netos a 220 rpm, cabina estándar con aire acondicionado e insonorizada, motor diesel de 4 tiempos y 4 cilindros turboalimentado, transmisión sincronizada, 4 velocidades de avance (mín 39 km/h), 4 velocidades de retroceso (mín 24 km/h), sist. hidráulico doble bomba de engranajes (min 150l/min), cargadora 4 en 1 (balde multipropósito tipo almeja) con dientes atornillados min. 1 m3, brazo extensible con profundidad de excavación de 5,6 m, desplazable, estabilizadores rectos, válvula para martillo. Y un mixer mezclador compatible con minicargadora Case modelo SV185 Loader año 2015.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de diciembre de 2.021, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 00/100 ($ 11.231.535,00).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024307 3 v./26/11/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Publica N° 11/2021

OBJETO: Contratación de mano de obra con material incluido para la ejecución de obras destinadas a la construcción de red cloacal, red de agua potable y trama vial, de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas aprobadas por el Decreto N° 376/2021

DESTINO: Programa Reconstruir- 56 Viviendas

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 30 de noviembre de 2021 – Horario: 11:00 horas

ACTO DE APERTURA: 30 de noviembre de 2021 – Horario: 11:30 horas

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.583.960,05 (pesos: dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil novecientos sesenta con cinco centavos)

PLIEGO: $ 30.000,00 (Pesos Treinta mil).

CONSULTAS TECNICAS: Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Tel: 03454-421116 – Int. 14

Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00024210 3 v./25/11/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública N° 04/2021 – Segundo llamado

La Municipalidad de San José de Feliciano realiza 2do. llamado a Licitación Pública N° 04/2021 según Decreto N° 277/2021, a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implantación de la nueva terminal de ómnibus en la localidad.

MONTO DE LA OBRA: $ 141.278.770,44 (pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 44/100).

La presentación de propuestas se podrán realizar hasta el día 14 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 14 de diciembre a las 10:30 hs. en el Palacio Municipal – Salón Osvaldo Viano.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 5 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:00 hs. –

Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00024291 3 v./26/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 30/2021 - Decreto Nº 1033/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 30/2021-, fue convocada para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales destinados a la construcción del nuevo quirófano destinado a Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.920.000,00- (Pesos tres millones novecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024265 3 v./26/11/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)
Licitación Publica N° 17/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 17/21, dispuesto por Decreto N° 855/21, con el objeto de llevar adelante la “Contratación del Servicio de Seguros Personales para los Agentes Contratados y Programa Municipal de Integración Social-Municipalidad de La Paz”, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de noviembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 17/21, Decreto N° 854/21, asciende a la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 ($ 1.300.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Siete de diciembre de dos mil veintiuno (07/12/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 17 de noviembre de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024206 3 v./25/11/2021

- - - - - -

COMUNA COLONIA AVIGDOR

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: “Nueva Red Colectora Cloacal Bº La Altura”

UBICACIÓN: Comuna Colonia Avigdor - Departamento La Paz - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Oficina Comunal de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día 16 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en Oficina Comunal sito en Calle Pública N° 4 de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos ($ 13.837.278,49.), al mes de octubre 2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos treinta millones con cero centavos ($ 30.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: departamentoejecutivoavigdor@gmail.com

VENTA DE PLIEGOS: Deben ser retirados de la Mesa de Entradas del edificio del Departamento Ejecutivo Comunal contra la exhibición del comprobante de adquisición, en el que se dejará constancia de la entrega, hasta el día 10 de diciembre de 2021. El cual podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. 1235; Caja de Ahorro en Pesos Nº 1651247907. – Clave bancaria Única Nº 0110165840066512479076.

María Mercedes Pérez, presidente comunal.

F.C. 04-00024271 3 v./26/11/2021

TALA

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y “LINIERS” HOY “DR. LUIS ELLERMAN” DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Don Cristóbal, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, diez y ocho áreas, treinta centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11 hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.-

Rosario del Tala, 10 de noviembre de 2.021 – Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital Dr. Luis Ellerman.-

F.C. 04-00024268 3 v./26/11/2021

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y "LINIERS" HOY "DR. LUIS ELLERMAN" DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Pueblo Primero, Departamento Tala, Pcia. de Entre Ríos de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11 hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.-

Rosario del Tala, 10 de noviembre de 2.021 - Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital Dr. Luis Ellerman.

F.C. 04-00024270 3 v./26/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 86/2021

OBJETO: "Puesta en Valor Boulevard Constituyentes entre calles Rocamora y Belgrano – 2º Etapa", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.336.515,92.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 - Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00024188 3 v./25/11/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 014/2021 - Decreto Nº 1.357/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de Policloruro de Aluminio y Cloro Gaseoso en cilindros para tratamiento de agua potable;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos veintinueve millones ciento setenta y ocho mil con 00/100 ($ 29.178.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de diciembre de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 58.356,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 16 de noviembre de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00024215 3 v./25/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0023/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: Locación de un inmueble – ciudad de Urdinarrain

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de Urdinarrain, en zona céntrica y en estado optimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA y/o Centro de Cobros de Entrerios Servicios.-

- Ambientes: Deberá contar con tres (03) o cuatro (04) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación) - Ubicado en Planta Baja.-

- Cocina: Una (01) cocina en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-

-Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-

-Sanitarios: Uno (01) o dos (2) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Servicios: Contar con servicio de luz (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas y cloacas.-

-Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación Urdinarrain – Dirección Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 07/12/2021 a las 11.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 17 de noviembre de 2021 – Fernando C. Lavini, subdirector Serv. Administrativo Contable MGJ.-

F. 05-00001098 2 v./25/11/2021

- - - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 08/2021

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 08/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento Área Salario Familiar y Gavetas del CGE. Expte Nº 2510780.- Resolución Nº 4128/21 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 01 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 18 de noviembre de 2021 – Fabio R. Fontanini, Jefe Departamento Suministros.

F.C. 04-00024326 2 v./26/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de diciembre de 2021, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024068 5 v./25/11/2021

- - - - - -

SANATORIO LA ENTRERRIANA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de diciembre de 2021, a las 9,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 10 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024070 5 v./25/11/2021

- - -- - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de diciembre de 2021, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024074 5 v./25/11/2021

- - -- - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convocase a los socios de la Asociación Cooperadora "San Francisco de Asís" a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, Ejercicio 2020-2021, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo 140, el día 22 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas para tratar el orden del día a saber:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.-

2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.-

3) Consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva a saber: Por renuncia al cargo: Vicepresidente; Tesorera.

Nota: Art. 36º del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y aun en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (1) hora después de la fijada en la primera convocatoria".-

Silvia I. Pasquet Buttazzoni, presidente; María F. Albornoz, secretaria.

F.C. 04-00024310 3 v./29/11/2021

- - -- - -

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS (CVE)

Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE) convoca a sus asociados para la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria (AGO), período 1° julio 2021 – 30 junio 2022, conforme el siguiente orden del día:

1ro.) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; explicación de las razones por las cuales no se celebró la asamblea con anterioridad, conforme artículo 22 del Estatuto.-

2do.) Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3ro.) Palabras del Presidente.

4to.) Elección parcial de autoridades para un nuevo período –artículo 24 del Estatuto-, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario General y Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 2º Vocal, y 4º Vocal, cuatro (4) Vocales Suplentes.

5to.) Valor de la Cuota Social.

6to.) Proyectos y demás cuestiones programáticas.

7mo.) Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta. Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 30 de noviembre de 2021 (30/11/2021) a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones de la cantina “Don Antonio”, Autódromo “Ciudad de Paraná”, emplazado en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5. Dado que el acto se realizará en forma presencial, los socios asistentes deberán observar los protocolos sanitarios vigentes en cuanto a uso de barbijo o tapabocas, higiene de manos con producto acorde, control de temperatura corporal y mantenimiento de la distancia social.

Sauce Montrull, 8 de noviembre de 202 - Darío Piffiguer, secretario; Rubén D. Pellen, tesorero.

F.C. 04-00024311 3 v./29/11/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CERRITO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Cerrito convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de diciembre de 2.021, a las 20:30 horas en el Cuartel de la Institución, sito en Boulevard Unión N° 243, de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas de los Ejercicios N°19 y 20, cerrados al 31 de diciembre de 2.019 y al 31 de diciembre de 2.020, respectivamente.

4 - Designación de tres Asociados para integrar la Comisión Escrutadora.

5 - Elección de dos tercios de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Institución.

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la Convocatoria, con cualquier número de Asociados habilitados a participar (Art.: 11, 14 y 22).

Cerrito, 15 de noviembre de 2.021 - Domingo E. Bonini, presidente; Alberto D. Aubry, secretario.

F.C. 04-00024324 1 v./25/11/2021

- - - - - -

UNION DE TRABAJADORES JUBILADOS DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Jubilados de Entre Ríos Asociación Civil convoca a la Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 03 de diciembre de 2021 a la 09.30 en el local sito en A. Pazos 176 de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para firmar junto al Presiente y Secretaria corroborando la legitimidad del acta de la Asamblea realizada.

2) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informa de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios 2019/2020 y 2020/2021.

3) Elección de la Comisión Directiva por el término de un Ejercicio a saber: Presidente; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares Primero, Segundo y Tercero; Vocales Suplentes Primero, Segundo y Tercero.

4) Elección por el término de un ejercicio de un Miembro Titular y un Miembro Suplente de la Comisión revisora de Cuentas.

El Padrón de Socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y la documentación a considerar en el Orden del Día están a disposición en la sede de Andrés Pazos 175 de la ciudad de Paraná (UOCRA).

Paraná, noviembre de 2021 – Rufino c. Méndez, presidente.

F.C. 04-00024334 1 v./25/11/2021

COLON

SAN JOSE CRECE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación San José Crece convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2021 a la hora 20 en la Sede Social de Urquiza 1746 en San José, Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta.
3. Lectura y Consideración de los Estados Contables, anexos y cuadros del ente al 31 de marzo de 2.021.
4. Tratamiento de la Cuota Social.

Aldo Marcelo Follonier, presidente; Natalia Follonier, secretaria.

F.C. 04-00024312 1 v./25/11/2021

- - -- - -

CLUB NAUTICO COLON ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinario

La comisión directiva de Club Náutico Colon Entre Ríos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Viernes 17 de diciembre de 2020 a la hora 20:00, en el domicilio de Pasaje Velasco 315 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
2) Motivo por los cuales se convoca a esta Asamblea fuera de término.-
3) Lectura y consideración de Estado Contable del Ejercicio 2020.-
4) Lectura y consideración de Memoria Anual 2020.-
5) Lectura del Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio 2020.
6) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.-
7) Designación de dos socios para firmar el acta.

Según lo dispuesto en los Estatutos, una hora después de la estipulada, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Hugo D. Lambert, presidente; Martín Esteva, secretario.

F.C. 04-00024336 2 v./26/11/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DEPORTE CONCORDIA ROLLER

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sito en calle Salto Uruguayo N° 566, Concordia, Entre Ríos, para el día 3 de diciembre de 2021, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados al 15/07/2020 y 15/07/2021.

3 - Consideración de las causas por las que no se realizó la asamblea en término.

4 - Elección de la Comisión Directiva.

5 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Ana Paula Vila, Presidente, Marianela Kees, Secretaria.

F.C. 04-00024150 5 v./26/11/2021

- - -- - -

CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético Social y Deportivo San Lorenzo, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2021 a las 20 Hs, en la Sede Social del club sita en Calle Idelfonso Cuadrado y Pablo VI, Villa Adela N°, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.

2) Consideración y Resolución sobre la Memoria y Balances de los ejercicios cerrados el 31-12-2019 y 31-12-2020.

3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4) Elección de nueve (9) miembros para integrar la Comisión Directiva y dos (2) miembros como Revisores de Cuentas por el término de un (1) año.

Nota: Si no se encontraran presentes la mitad más uno de todos los socios, a la hora indicada, transcurrida una hora después la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes (art. 12 del Estatuto).

Carlos Adhemar Dri, presidente; Natalia Ferreira Balbi, secretaria.

F.C. 04-00024309 1 v./25/11/2021

- - -- - -

CLUB SPORTIVO LOCOMOTORA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente el Club Sportivo Locomotora convoca a Ud., como socio de la institución a la Asamblea General Ordinaria año 2019-2020 para el día 30 de noviembre año 2021, en la sede de nuestra institución a las 21 horas.

Por secretaría se mociona el orden del día a tratar y se pone a consideración de los demás integrantes de la comisión directiva.

1 – Lectura del acta asamblea anterior.

2 – Consideración de notas de renuncia de socios.

3 – Aprobación de memoria y balance patrimonial del 31 de enero al 31 de diciembre año 2017.

4 – Aprobación del informe revisores de cuenta año de los años 2019-2020.

5 – Renovación total de comisión directiva.

6 – Consideración de la cuota societaria.

7 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 38: las asambleas se constituirán con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto y media más tarde de la fijada en la convocatoria con el número de asociados que estuvieran presentes.

Mauro Benítez, presidente; Miguel Morinico, secretario.

F.C. 04-00024318 1 v./25/11/2021

FEDERACION

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. Nº 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores socios a la "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021, en el Centro Cultural Municipal, sito en Belgrano 137, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), a las 20 (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Sres. Socios para que labren y suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 47 iniciado el 01 de agosto de 2020 y cerrado el 31 de Julio del 2021.
4. Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.
5. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Gromenida Cristian Eduardo, Rohner Lighezzolo Marcelo Raúl y Segovia Esteban Natalio que cesan en sus mandatos, de acuerdo el Art. 48 de nuestro Estatuto, y dos Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Villa del Rosario, noviembre de 2021 – Cristian E. Gromenida, presidente; Marcelo R. Rohner Lighezzolo, secretario.

Art. 32) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00024322 1 v./25/11/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL DE HOGAR DE LOS ABUELOS

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Hogar de los Abuelos, cumplimentando normas estatutarias y legales vigentes, tienen el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 26 de Noviembre de 2021 a las 20:30 Hs. La misma se realizará en las instalaciones del municipio de nuestra ciudad, en el salón de reuniones: "Omar Polito Sittner", sito en calle Dr. Silva 417. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para labrar y suscribir el acta correspondiente, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de los estados contables periodos 2020-2021.
4. Renovación de autoridades de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes.
5. Actualización cuota social.

Además se informa, que de acuerdo a las disposiciones del estatuto, la asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados, o con los que estuvieran presentes en caso de haber transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria y no haber reunido el número indicado.

Urdinarrain, 19 de noviembre de 2021 – Martín Otero, presidente; Nicolás Korell, secretario.

F.C. 04-00024328 2 v./26/11/2021

TALA

SOCIEDAD RURAL "ROSARIO DEL TALA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Sociedad Rural "Rosario del Tala", de acuerdo a las atribuciones que confiere el Articulo 15, Inc. H de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 10 de enero de 2022, a las 20:00 horas en la sede de la sociedad, en calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisadora de Cuenta.

3) Elección por dos Ejercicios de: Un vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-tesorero, un 2do Vocal Titular, y un 4to Vocal Titular. Por un ejercicio: un 1° Vocal Suplente y la Comisión Revisadora de Cuenta.

4) Designación de dos Asambleas para suscribir el Acta, una vez redactada.

5) Temas Varios.

Hugo Bahler, presidente.

F.C. 04-00024303 3 v./29/11/2021

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA SEDE BASAVILBASO
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora Sede Basavilbaso se reúnen con el objeto de llamar a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea;

2 - Renovación Total de Autoridades;

3 - temas varios. La misma está prevista para el día martes 4 de enero de 2022, a la hora 20, en Barón Hirsch 175, Basavilbaso, Entre Ríos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00024313 1 v./25/11/2021

- - - - - -

CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCEPCION DEL URUGUAY (C.E.T.A.C.C.U.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 55 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de noviembre de 2021 a las 19:00 hs., en Paysandú 155 de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3 - Lectura y posterior consideración de las Memorias Anuales períodos 2019-2020 y 2020-2021.

4 - Lectura y posterior consideración de los Balances Anuales 2019-2020 y 2020-2021.

5 - Nominación de 2 (dos) Asambleístas para refrendar el acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

6 - Elección, por cumplimiento de mandato, de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva.

Nota: de acuerdo al Artículo N° 62 de nuestro estatuto, la Asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes si transcurrida una (1) hora de la fijada no hubiera quórum de la mitad más uno.

Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021 – Carlos Duten, presidente; Alberto Notari, secretario.-

F.C. 04-00024329 1 v./25/11/2021

VICTORIA

CIRCULO DE INGENIEROS AGRONOMOS VICTORIA ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo de Ingenieros Agrónomos Victoria Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.020, a realizarse el día 4 de diciembre del 2.021 a las 19:30 hs en el Salón del Complejo Rincón del Rio de la ciudad de Victoria sito en Calle Gobernador Febre s/n, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 16=77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 04 de noviembre de 2.021, y donde se acordó el siguiente temario:

1) Motivos por el cual la asamblea no se llevó a cabo en los tiempos que estipula el Art.23 del estatuto.

2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2.020 del Presidente.

5) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas y consideración del Balance Anual cerrado el 31 de mayo de 2.021.

6) Consideración de la Cuota Social.

Observaciones: siguiendo el Art. Vigesimosexto del Estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento. –

Esta Asamblea se lleva en un todo acuerdo según disposiciones vigentes, por lo cual se solicita al Asociado traer su tapaboca y respetar todas las medidas y protocolos de bioseguridad vigentes.

Victoria, noviembre 2021 - Nicolás Del Valle, Presidente; Gonzalo Suez, Secretario

F.C. 04-00024338 1 v./25/11/2021

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los Estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 15 de diciembre de 2021, a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1° - Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 70 cerrado el 31 de Octubre de 2021.

4° - Renovación de Presidente, Vocales Titulares: Primero, Tercero, Quinto y Séptimo Vocal Suplente segundo y Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.

Villaguay, 16 de noviembre de 2021 – José Luis Beltrame, presidente; Daniel A. Gazcón, secretario.

De las Asambleas. Art. 41°- Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00024327 3 v./29/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de ANDREA VERONICA VOLPE

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora VOLPE ANDREA VERONICA, con domicilio en Juan Díaz de Solis N° 2090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

S.C-00015415 5 v./26/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584 CUIL 27-22930584-6. Que en Expte: 22555-24901/2021 R.S.G.- 67350-207450/2021 sede se ha dictado Resolución de Directorio Nº 2364 que en su parte pertinente dispone:

"Paraná, 16 de setiembre de 2021. Visto:…-Considerando:…-El Directorio del I.A.P.V. Resuelve: Artículo 1º.- Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria suscripto en fecha 31 de octubre de 2017, con la Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584, CUIL 27-22930584-6, respecto de la vivienda identificada como: Vivienda N 4, Manzana 217, Plano de Mensura N 79.147, Partida Provincial N 166.713 del Grupo Habitacional "Concordia 350 Viviendas" de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º: Notificar la presente Resolución a Sra. Fontana Sandra María, DNI N° 22.930.584, CUIL 27-930584-6, al domicilio que constituyo ante IAPV al tiempo de inscribirse respetando su derecho de defensa, acorde al art. 21 Ley 7060-de Procedimientos Administrativos- y Punto 5 Clausula Segunda del Convenio revocado mediante Publicación de Edictos en Boletín Oficial.-

Artículo 3º: ..- Artículo 4º: ... Artículo 5: Registrar, comunicar y archivar. … Fdo. Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente, Prof. Miriam L. Espinoza vocal.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

F. 05-00001097 3 v./26/11/2021

- - - - - -

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 158 del 26.11.2013: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de predio ocupado por la instalación de un centro de transformación a nivel interior, en un inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, con domicilio parcelario, Avda. Francisco Ramírez N° 1933, Plano N° 1475, siendo titulares del dominio, los Sres. Sergio Alfredo Mendoza, Ricardo Horacio Ordoñez y Antonio Tomás Girardo.

Resolución N° 276 del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección 4, Manzana 169, con domicilio parcelario: Sgto. Gómez S/N°, con una superficie total de 972,90 m2 para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVA,

siendo la superficie de afectación de 17,55 m2 según Plano de afectación N° 36.954, cuyo titular dominial del inmueble es la firma GBR Emprendimientos S.R.L.

Resolución N° 180 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Colonia Gral. Alvear, sobrante "r" (parte), con una superficie total de 8 Has. 95 As. 81 Cas., para el mantenimiento de 497,03 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de O Has. 70 As. 35 Cas., según plano de afectación N° 41.914, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Sres. Félix Santiago Ceferino Chevalier, Diego Arnoldo Chevalier y Brian Pablo Jesuan Chevalier.

Resolución N° 181 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Ejido de Diamante , Zona de Chacras, Grupo N° 2, parte ángulo N.O y N.E., domicilio parcelario: zona de vías del F.C. Gral. Urquiza S/N° (a 243,19 m. de calle Concordia), con una superficie total de 288,28 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 51 As. 89 Cas., según plano de afectación N° 41.882, cuyos titulares dominiales del inmueble son los señores Ana María Chemez y Jorge Luis Alberto Chemez.

Resolución N° 194 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown N° 4255, con una superficie total de 26 Has. 39 As. 84 Cas., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 1.704,28 m2, según Plano de Afectación N° 225.598, cuyo titular dominial del inmueble es Sr. Raúl Pablo Goncebat.

Resolución N° 195 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Francisco Beiró N° 1649, con una superficie total de 460 m2, para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 114,78 m2 según plano de afectación N° 225615, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Armando Pablo Fernández

Resolución N° 196 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 135, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown N° 3677, con una superficie total de 1 Has 66 As 81 Cas, para el mantenimiento de 66,56 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", donde la franja de seguridad es de 12 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 1591, 42 m2 según plano de afectación N° 225634, cuyo titular dominial del Inmueble es la Sra. Laura Delfina del Rosario González Languasco.

Carlos Rocha, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00024267 3 v./26/11/2021

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

EVENTOS NOGOYA S.R.L.

En la ciudad de Nogoyá, a los treinta días del mes de Octubre de 2020, reunidos la totalidad de los socios integrantes de EVENTOS NOGOYA S.R.L., señor Carlos Alberto GARCIA, D.N.I. Nº 21.878.809 y señor Luciano Daniel GALANTI, D.N.I. Nº 26.270.999, mediante Acta Nº 18 se designa Socio Gerente al señor Carlos Alberto García, D.N.I. Nº 21.878.809, con domicilio en calle La Rioja 1024, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y Socio Gerente Suplente al señor Luciano Daniel Galanti, D.N.I. Nº 26.270.999, con domicilio en Tucumán 1449, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 01/12/2020 hasta 30/11/2022.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024340 1 v./25/11/2021

CONTRATOS

PARANA

DITMON SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. MONZON SERGIO ALBERTO MAXIMILIANO, 40 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Facundo Arce Nº 2060 Bº La Buena Fe de Paraná, Entre Ríos, DNI 28.257.328

2. DITTLER MARIANO PABLO, 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bº Paraná 188 Viviendas Mz 5 Casa 9 de Paraná, Entre Ríos, DNI 26.162.462

3. MONZON JUAN PABLO, 38 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rondeau y Francia s/nº de Paraná, Entre Ríos, DNI 29.447.947

4. Fecha del instrumento de Constitución: 30 de noviembre de 2.020.

5. Razón Social o denominación de la sociedad: DITMON S.R.L.

6. Domicilio de la Sociedad: Miguel David Nº 4553- Paraná- Entre Ríos

7. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o utilizando servicios de terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación: y obtención de productos mediante extrusión de harinas, cereales y oleaginosas. Elaborar, mezclar, formular alimentos balanceados y de nutrición para toda clase de animales, alimentos funcionales mediante la incorporación de nutrientes o por desarrollos biotecnológicos e innovaciones tecnológicas. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, venta en consignación, mediante comercialización y/o consignación de granos y productos, suplementos y alimentos balanceados para animales. c) Servicios: Prestación de servicio de desactivación de soja, molienda y almacenamiento de granos y otros servicios relacionados, asesoramiento técnico relacionado con el objeto social. Servicio de almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín. Servicio de transporte de productos agrícolas, alimenticios, cereales y oleaginosos con medios de transporte sean propios o contratados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto pudiendo actuar ante el Estado Nacional, Provincial y Municipalidades, presentarse en licitaciones públicas, privadas, o concurso de precios relacionados con el objeto social.

8. Plazo de Duración: 99 años.

9. Capital Social: Pesos un millón ($ 1.000.000,00.-)

10. Órgano de administración: La Administración está a cargo de la Gerencia. Duración: 3 (tres) ejercicios. Composición: estará a cargo de uno o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes quienes podrán actuar en forma individual o conjunta indistintamente, por uno o más personas humanas.

11. Organización de la Representación Legal: está a cargo de la Gerencia.

12. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024302 1 v./25/11/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
Nomina de documental para expurgo según Decreto 2651/18 GOB

En virtud a lo establecido en el Decreto N° 2651/18 GOB se procedió a la valoración de la nomina que acompaña a esta nota, y que tiene como finalidad llevar adelante el expurgo de la documentación, producida por esta Dirección General Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En el acervo documental se llevó a cabo el proceso de identificación, clasificación, descripción y selección del material que pertenece a los gastos comunes y frecuentes, los cuales han superado el periodo de vigencia de 10 años, establecido en el mencionado decreto y que ya carece de valor jurídico y contable para este organismo, por lo que se procederá a su eliminación.

Años – 2002 – 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – Cantidad de cajas

Detalle documental

Comprobantes de cajas diarias (enero a diciembre)
Libros banco
Conciliaciones Bancarias
Situaciones del Tesoro
Rendiciones Tribunal de Cuenta
Copias de notas e informes contables
Copias de notas de modificaciones presupuestarias
Copias de inventarios y resoluciones varias
Trámites de contrataciones
Copia de ordenes de compra
Copias de informes generales
Planilla de liquidaciones de sueldo
Informes Administración de Personal
Trámites de personal
Copias de certificaciones de escolaridad, prenatal, nacimientos
Cantidad de cajas del periodo – 571

Alicia M. Galarraga, directora general Direc. Gral. Adm. Contable MEHF; Jorge Darío Lei, director coordinador Dir. Gral. Adm. Contable MEHF.

F. 05-00001096 3 v./26/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3042, 3043, 3063, 3076, 3077, 3078, 3079

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3161, 3162, 3191, 3192, 3193

Ministerio de Salud
3049, 3050, 3051, 3052, 3061, 3062, 3069

RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2021
4151

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.